LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FUERZA AÉREA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2024-2-0286-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A FUERZA AÉREA DEL PERÚ

JESUS MARIA-LIMA-LIMA

"PAGOS NO REMUNERATIVOS A PROFESORES FAP INCORPORADOS A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE V

LIMA - PERÚ

22 DE ABRIL DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

0729

0052024202860 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 005-2024-2-0286-SCE

"PAGOS NO REMUNERATIVOS A PROFESORES FAP INCORPORADOS A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	2
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de Control y alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	Funcionarios y servidores públicos del Centro de Administración de Servicios Educativos y de la Dirección General de Personal de la FAP en el año 2022 reconocieron, gestionaron y solicitaron el pago a favor de profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial por concepto de "Otorgamiento por condiciones de trabajo el Personal Civil FAP en beneficio de la Institución", ocasionando un perjuicio económico a la FAP por el desembolso de S/ 2 359 570,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	28
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	28
V.	**CONCLUSIÓN**	28
VI.	**RECOMENDACIONES**	29
VII.	**APÉNDICES**	29

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - A. CRUZADO - V°B°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - A. CONCHS - V°B°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - E. PACHECO - V°B°

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2024-2-0286-SCE

"PAGOS NO REMUNERATIVOS A PROFESORES FAP INCORPORADOS A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Fuerza Aérea del Perú - FAP, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la FAP, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0286-2024-004, iniciado mediante el oficio NC-120-OCIJ-2024-n.° 104 de 22 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · FAP · A. CRUZADO V°B°

2. Objetivo

Determinar si los pagos no remunerativos efectuados a los profesores de la Fuerza Aérea del Perú incorporados a la Carrera Pública Magisterial se ejecutaron de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, vigentes en el año 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · FAP · A. CONCHS V°B°

3. Materia de Control Específico y alcance

Materia de Control Específico

La materia de control corresponde a funcionarios y servidores públicos del Centro de Administración de Servicios Educativos, que durante el período 2022, elaboraron y autorizaron planillas de pago por "Otorgamiento por condiciones de trabajo al personal civil FAP en beneficio de la institución", donde incluyeron a los profesores de la Fuerza Aérea del Perú incorporados a la carrera pública magisterial para que se les entregue montos de dinero en el marco de la Directiva FAP 40-1 "Personal Civil" Condiciones de Trabajo al Personal Civil FAP en beneficio de la Institución", cuya ejecución de pago fue solicitada al Director General de Personal por el Director del Centro de Administración de Servicios Educativos, a pesar que la Ley n.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, estableció que una vez que fueron incorporados a la carrera pública magisterial no se debe gestionar ningún concepto remunerativo y no remunerativo a favor de los profesores FAP que no esté considerado en la citada Ley.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · FAP · E. PACHECO V°B°

De la revisión a los documentos proporcionados por el Centro de Administración de Servicios Educativos, Dirección General de Personal y Dirección de Economía de la Fuerza Aérea del Perú, se evidenció el pago por la suma de S/ 2 359 570,00 a favor de profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial en el año fiscal 2022 mediante planillas de pago por concepto de otorgamiento por condiciones de trabajo el Personal Civil FAP en beneficio de la Institución, mediante abono a su cuenta de haberes.

Los pagos efectuados a los profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial, transgredieron lo dispuesto en los artículos 42, 60, 61 y la Disposición Complementaria, Transitoria y Final décima cuarta de la Ley n.° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el artículo

6 de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad que representa un menoscabo en el patrimonio del Estado por el monto total de S/ 2 359 570,00.

Alcance

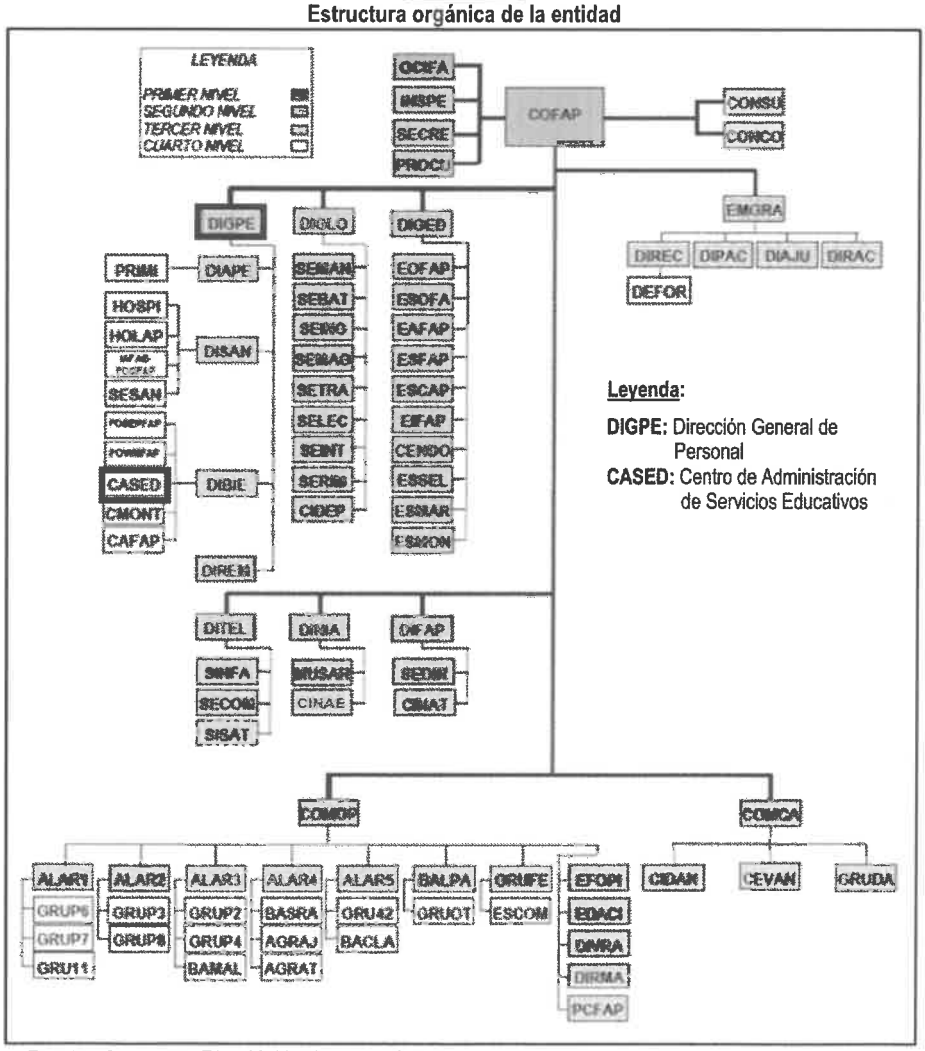
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Fuerza Aérea del Perú pertenece al Sector Defensa, en el nivel de gobierno nacional; que controla, vigila y defiende el espacio aéreo del país, que cubre su territorio y el mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de manera gráfica de la Fuerza Aérea del Perú:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de la entidad



Fuente: Ordenanza FAP 20-1A "Organización" Principios, Lineamientos y Disposiciones de Organización para las Unidades de la Fuerza Aérea del Perú de 2 de setiembre de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

Funcionarios y servidores públicos del Centro de Administración de Servicios Educativos y de la Dirección General de Personal de la FAP en el año 2022 reconocieron, gestionaron y solicitaron el pago a favor de profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial por concepto de "Otorgamiento por condiciones de trabajo el Personal Civil FAP en beneficio de la Institución", ocasionando un perjuicio económico a la FAP por el desembolso de S/ 2 359 570,00.

De la revisión a los documentos proporcionados por el Centro de Administración de Servicios Educativos, Dirección General de Personal y Dirección de Economía de la Fuerza Aérea del Perú, se ha evidenciado el pago por la suma de S/ 2 359 570,00 a favor de profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial en el año fiscal 2022 mediante planillas de pago por concepto de otorgamiento por condiciones de trabajo el Personal Civil FAP en beneficio de la Institución, mediante abono a su cuenta de haberes.

Los pagos efectuados a los profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial, transgredieron lo dispuesto en los artículos 42, 60, 61 y la Disposición Complementaria, Transitoria y Final décima cuarta de la Ley n.° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el artículo 6 de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad que representa un menoscabo en el patrimonio del Estado por el monto total de S/ 2 359 570,00.

A continuación, se describen los hechos comentados:

El 11 de mayo de 2022, el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú aprobó la Directiva FAP 40-1 "Personal Civil" Condiciones de Trabajo al Personal Civil FAP en beneficio de la Institución **(Apéndice n.° 4)**, elaborada por la Dirección General de Personal[1], en cuyo literal f) del numeral 7. Normas y Procedimientos se hace mención al otorgamiento de monto dineral al Personal Civil FAP por condición de trabajo en beneficio de la institución que labora en el Sistema Educativo Escolar FAP (Centro de Administración de Servicios Educativos-CASED), que incluía a los profesores FAP que pertenecían al Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", de acuerdo a las funciones[2] señaladas en el Anexo "A" y a la escala de otorgamiento de monto dineral establecida en el Anexo "C" de la mencionada Directiva.

[1] Según lo informado por el Director General de Personal, mediante oficio NC-170-DGDF-n.° 2861 de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**

[2] Numeral 5.- Finalidad de la Directiva FAP 40-1 "Personal Civil" Condiciones de Trabajo al Personal Civil FAP en Beneficio de la Institución de 11 de mayo de 2022, señala: "Fijar las condiciones de trabajo en base a funciones especiales que realiza el Personal Civil FAP en beneficio de la Institución, a fin de otorgar un monto dineral con cargo a los presupuestos de recursos ordinarios o de recursos directamente recaudados"

En el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final "Ubicación de los profesores nombrados por el Decreto Legislativo n.° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, en las escalas magisteriales" de la Ley n.° 31378 "Ley que modifica la Ley n.° 29944, Ley de reforma magisterial, para incorporar en sus alcances a los profesores de las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico-productiva administradas por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior", vigente desde el 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Personal, al mando del Teniente General FAP Gregorio César Mendiola Lomparte, Director General de Personal, resolvió el 13 de mayo de 2022 mediante la emisión de quinientas (500) Resoluciones Directorales **(Apéndice n.° 5)**, que cuentan con la rúbrica en el sello del Centro de Administración de Servicios Educativos del Coronel FAP Víctor Alfredo Vargas Blácido, Director del Centro de Administración de Servicios Educativos[3], la incorporación con eficacia anticipada a partir del 24 de diciembre de 2021 de quinientos (500) profesores FAP **(Apéndice n.° 5)** pertenecientes al Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" a la carrera pública magisterial en el marco de la Ley n.° 29944, Ley de Reforma Magisterial **(Apéndice n.° 5)**.

Cabe señalar, que la Ley n.° 29944, Ley de Reforma Magisterial[4] en su Disposición Complementaria, Transitoria y Final "Décima Cuarta.- Supresión de concepto remunerativo y no remunerativo", señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *A partir de la vigencia de la presente Ley* ***queda suprimido todo concepto remunerativo y no remunerativo no considerado en la presente Ley****.*
> *Las asignaciones, bonificaciones y subsidios adicionales por cargo, tipo de institución educativa y ubicación, que viene siendo percibidos por los profesores, continuarán siendo percibidos por los mismos montos y bajo las mismas condiciones en que fueron otorgados, hasta la implementación del segundo tramo previsto en la décima disposición transitoria y final de la presente Ley.*
> *(...)"*
> (Resaltado agregado).

Sin embargo, el Centro de Administración de Servicios Educativos, a través de los funcionarios y servidores detallados en el cuadro n.° 1, consideraron en un total de catorce (14) planillas de pago bajo el concepto de "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución"[5] **(Apéndice n.° 6)**, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del año fiscal 2022, a profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial en el marco de la Ley n.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, con eficacia anticipada a partir del 24 de diciembre de 2021 por el Teniente General FAP Gregorio César Mendiola Lomparte, Director General de Personal.

Es así que, las catorce (14) planillas de pago **(Apéndice n.° 6)** que incluían a profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial, las mismas que fueron remitidas por el Coronel FAP Víctor Alfredo Vargas Blácido, Director del Centro de Administración de Servicios Educativos[6] al Teniente General FAP Gregorio César Mendiola Lomparte, Director General de Personal, solicitándole que se efectúen los trámites administrativos correspondientes para la ejecución de los pagos respectivos, haciendo referencia a la Directiva FAP 40-1 "Personal Civil" Condiciones de Trabajo al Personal Civil FAP en beneficio de la Institución **(Apéndice n.° 4)**, quien se apartó de

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL A. CRUZADO V°B° FAP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL A. CONCHS V°B° FAP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL E. PACHECO V°B° FAP

[3] Según lo informado por el Director General de Personal mediante oficio extra FAP n.° 000186-2024-DIGPE-DGAP/FAP de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 5)**.

[4] Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de noviembre de 2012.

[5] Suscritas por el encargado de Planillas, jefe del Departamento Administrativo, jefe del Departamento de Economía y Finanzas y Director del Centro de Administración de Servicios Educativos **(Apéndice n.° 6)**.

[6] Mediante oficios FAP n.° 000182-2022-CASED/FAP de 26 de mayo de 2022, oficio FAP n.° 000240-2022-CASED/FAP de 22 de junio de 2022, oficio FAP n.° 000323-2022-CASED/FAP de 21 de julio de 2022, Oficio FAP n.° 000374-2022-CASED/FAP de 17 de agosto de 2022, Oficio FAP n.° 000567-2022-CASED/FAP de 27 de octubre de 2022, Oficio FAP n.° 000623-2022-CASED/FAP de 17 de noviembre de 2022 y oficio FAP n.° 000706-2022-CASED/FAP de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.

los criterios técnicos y objetivos establecidos en la normativa de la reforma magisterial y de presupuesto; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Planillas de Pago por "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución"- 2022 del Centro de Administración de Servicios Educativos

Planillas de Pago		
Suscritas por:	**Meses del año fiscal 2022**	**Planilla n.os**
- El Comandante FAP Fernando Joel Díaz Salinas, como Director del Centro de Administración de Servicios Educativos. - El Teniente FAP Rubén Enrique Moncada Coral, jefe del Departamento de Economía y Finanzas del Centro de Administración de Servicios Educativos. - El Capitán FAP Luis Eduardo Palomino Valencia, jefe del Departamento Administrativo del Centro de Administración de Servicios Educativos - El empleado civil FAP Juan De Dios Meléndez Cáceres, encargado de planillas del Centro de Administración de Servicios Educativos.	Mayo	01 CASED **(Apéndice n.° 6)**
	Mayo	02 CASED **(Apéndice n.° 6)**
- El Comandante FAP Fernando Joel Díaz Salinas, como Director del Centro de Administración de Servicios Educativos. - La Técnico de Tercera FAP Mary Juliana Cárdenas Flores, como jefe del Departamento de Economía y Finanzas del Centro de Administración de Servicios Educativos (*). - El Técnico de Primera FAP Julio Abel Panduro Sánchez, como jefe del Departamento Administrativo del Centro de Administración de Servicios Educativos (**). - El empleado civil FAP Juan De Dios Meléndez Cáceres, encargado de planillas del Centro de Administración de Servicios Educativos.	Junio	03 CASED **(Apéndice n.° 6)**
	Junio	04 CASED **(Apéndice n.° 6)**
- El Coronel FAP Víctor Alfredo Vargas Blácido, Director del Centro de Administración de Servicios Educativos. - El Teniente FAP Rubén Enrique Moncada Coral, jefe del Departamento de Economía y Finanzas del Centro de Administración de Servicios Educativos. - El Capitán FAP Luis Eduardo Palomino Valencia, jefe del Departamento Administrativo del Centro de Administración de Servicios Educativos. - El empleado civil FAP Juan De Dios Meléndez Cáceres, encargado de planillas del Centro de Administración de Servicios Educativos.	Julio	05 CASED **(Apéndice n.° 6)**
	Julio	06 CASED **(Apéndice n.° 6)**
- El Comandante FAP Fernando Joel Díaz Salinas, como Director del Centro de Administración de Servicios Educativos. - El Teniente FAP Rubén Enrique Moncada Coral, jefe del Departamento de Economía y Finanzas del Centro de Administración de Servicios Educativos. - El Técnico de Primera FAP Abel Panduro Sánchez, como jefe del Departamento Administrativo del Centro de Administración de Servicios Educativos (**). - El empleado civil FAP Juan De Dios Meléndez Cáceres, encargado de planillas del Centro de Administración de Servicios Educativos.	Agosto	07 CASED **(Apéndice n.° 6)**
	Agosto	08 CASED **(Apéndice n.° 6)**
- El Comandante FAP Fernando Joel Díaz Salinas, como Director del Centro de Administración de Servicios Educativos. - La empleada civil FAP STD Silvia Consuelo Rendón Fernández, como jefe del Departamento de Economía y Finanzas del Centro de Administración de Servicios Educativos (*). - El empleado civil FAP Juan De Dios Meléndez Cáceres, como jefe del Departamento Administrativo del Centro de Administración de Servicios Educativos (**). - El empleado civil FAP Juan De Dios Meléndez Cáceres, encargado de planillas del Centro de Administración de Servicios Educativos.	Octubre	09 CASED **(Apéndice n.° 6)**
	Octubre	10 CASED **(Apéndice n.° 6)**
- El Comandante FAP Fernando Joel Díaz Salinas, como Director del Centro de Administración de Servicios Educativos. - El Teniente FAP Rubén Enrique Moncada Coral, jefe del Departamento de Economía y Finanzas del Centro de Administración de Servicios Educativos. - El Técnico de Primera FAP Abel Panduro Sánchez, como jefe del Departamento Administrativo del Centro de Administración de Servicios Educativos (**). - El empleado civil FAP Juan De Dios Meléndez Cáceres, encargado de planillas del Centro de Administración de Servicios Educativos.	Noviembre	11 CASED **(Apéndice n.° 6)**
	Noviembre	12 CASED **(Apéndice n.° 6)**
- El Comandante FAP Fernando Joel Díaz Salinas, como Director del Centro de Administración de Servicios Educativos.	Diciembre	13 CASED **(Apéndice n.° 6)**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - A. CRUZADO - V°B°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - A. CONCHS - V°B°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - E. PACHECO - V°B°

Planillas de Pago		
Suscritas por:	**Meses del año fiscal 2022**	**Planilla n.os**
- El Teniente FAP Rubén Enrique Moncada Coral, jefe del Departamento de Economía y Finanzas del Centro de Administración de Servicios Educativos. - El Técnico de Primera FAP Abel Panduro Sánchez, como jefe del Departamento Administrativo del Centro de Administración de Servicios Educativos (**). - El empleado civil FAP Juan De Dios Meléndez Cáceres, encargado de planillas del Centro de Administración de Servicios Educativos.	Diciembre	14 CASED **(Apéndice n.° 6)**

Fuente: Planillas de Pago por "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución" - 2022 del Centro de Administración de Servicios Educativos.
Elaborado por: Comisión de Control.
Nota:
(*) Señalado por el Teniente FAP Rubén Enrique Moncada Coral, jefe del Departamento de Economía y Finanzas del Centro de Administración de Servicios Educativos mediante oficio de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.
(**) Señalado por el Mayor FAP Luis Eduardo Palomino Valencia, mediante el oficio de 13 de marzo de 2024, confirmado por el empleado civil FAP Juan De Dios Meléndez Cáceres a través del oficio de 18 de marzo de 2024; así como por el Técnico Inspector FAP Julio Abel Panduro Sánchez con el oficio de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 7)**

Cabe señalar, que en el literal d) del numeral 7 de la Directiva CASED 40-2 "Personal Civil" Condiciones de Trabajo del Personal Civil en beneficio del Sistema Educativo Escolar FAP"[7] **(Apéndice n.° 8)**, se establecieron las responsabilidades para el jefe del Departamento Administrativo del Centro de Administración de Servicios Educativos, entre las que destacan: *"1) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos establecidos en la presente Directiva en el ámbito de su competencia", "2) Controlar y supervisar los pagos mensuales del importe económico para la Mejora Educativa" y "3) Disponer al Jefe de la Sección de Personal mantener actualizada la base de datos del personal docente y administrativo, a fin de no generar importes equívocos o beneficios a personal que no le corresponda la percepción del importe económico"*, responsabilidades que debieron ser cumplidas por el Capitán FAP Luis Eduardo Palomino Valencia, jefe del Departamento Administrativo, Técnico de Primera FAP Julio Abel Panduro Sánchez, jefe de la Sección de Personal y el empleado civil FAP Juan de Dios Meléndez Cáceres, encargado de planillas, quienes se apartaron de los criterios técnicos y objetivos establecidos en la normativa vigente al considerar en las catorce (14) planillas de pago por "Otorgamiento por condiciones de trabajo al personal civil FAP en beneficio de la Institución", correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del año fiscal 2022 a los profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial.

Es de señalar que mediante memorándum NC-30-CADA-n.° 002 de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, el Capitán FAP Luis Eduardo Palomino Valencia, jefe del Departamento Administrativo del Centro de Administración de Servicios Educativos asignó al Técnico de Primera FAP Julio Abel Panduro Sánchez, jefe de la Sección de Personal, entre otras funciones la de *"6) Controlar, verificar y supervisar la elaboración de las planillas, de Incentivo y Reconocimientos a la Producción del Personal Civil, estén correctamente confeccionados de acuerdo a las disposiciones vigentes".*

Asimismo es importante mencionar que tanto el Coronel FAP Víctor Alfredo Vargas Blácido, Director del Centro de Administración de Servicios Educativos y el Teniente General FAP Gregorio César Mendiola Lomparte, Director General de Personal, también se apartaron de los criterios técnicos y objetivos establecidos en la normativa de la reforma magisterial y de presupuesto, quienes habiendo incorporado a los quinientos (500) profesores FAP a la carrera pública magisterial en el año 2022, autorizaron con sus firmas el trámite de pago de las catorce (14) planillas de pago[8] por "Otorgamiento por condiciones de trabajo al personal civil FAP en beneficio de la Institución", correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del año fiscal 2022 **(Apéndice n.° 6)**, sin advertir que las referidas planillas incluían profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial, conllevando al pago dinerario en su cuenta de

[7] Aprobada el 11 de febrero de 2022 por el Comandante FAP Fernando Joel Díaz Salinas, en su calidad de Subdirector del Centro de Administración de Servicios Educativos.
[8] Elaboradas y autorizadas por funcionarios y servidores públicos del Centro de Administración de Servicios Educativos detallados en el Cuadro n.° 1.

haberes de los referidos profesores FAP por la suma de S/ 2 359 570,00, contraviniendo las disposiciones de la Ley de la reforma magisterial que suprime todo concepto no remunerativo considerado en la citada Ley y la Ley de Presupuesto que prohíbe el incremento por conceptos de cualquier naturaleza, conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial incluidos en las Planillas de pago por "Otorgamiento por condiciones de trabajo al personal civil FAP en beneficio de la Institución"- 2022 del Centro de Administración de Servicios Educativos

n.°	Meses	Planillas de Pago n.os	Cantidad total de profesores FAP beneficiados	Monto S/
1	Mayo	01 CASED **(Apéndice n.° 6)**	298	126 846,75
		02 CASED **(Apéndice n.° 6)**		97 195,75
Sub total S/				**224 042,50**
2	Junio	03 CASED **(Apéndice n.° 6)**	491	231 577,50
		04 CASED **(Apéndice n.° 6)**		151 466,50
Sub total S/				**383 044,00**
3	Julio	05 CASED **(Apéndice n.° 6)**	493	329 400,00
		06 CASED **(Apéndice n.° 6)**		226 275,50
Sub total S/				**555 675,50**
4	Agosto	07 CASED **(Apéndice n.° 6)**	492	209 127,50
		08 CASED **(Apéndice n.° 6)**		186 133,00
Sub total S/				**395 260,50**
5	Octubre	09 CASED **(Apéndice n.° 6)**	392	176 018,50
		10 CASED **(Apéndice n.° 6)**		135 969,50
Sub total S/				**311 988,00**
6	Noviembre	11 CASED **(Apéndice n.° 6)**	491	196 920,00
		12 CASED **(Apéndice n.° 6)**		200 335,00
Sub total S/				**397 255,00**
7	Diciembre	13 CASED **(Apéndice n.° 6)**	111	50 895,50
		14 CASED **(Apéndice n.° 6)**		41 409,00
Sub total S/				**92 304,50**
Total S/				**2 359 570,00**

Fuente: Planillas de Pago por "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución"- 2022 del Centro de Administración de Servicios Educativos.
Elaborado por: Comisión de Control.

Situación que tampoco fue observada por los oficiales FAP de la Dirección General de Personal, Mayor General FAP Martín Alberto Davelouis Sánchez, Mayor General FAP José Luis Barrios Espinosa y el Teniente General FAP Gregorio César Mendiola Lomparte, Director General de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - A. CRUZADO V°B°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - A. CONCHS V°B°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - E. PACHECO V°B°

Personal[9], quienes con su accionar contribuyeron a la formalización del compromiso y devengado de las catorce (14) planillas de pagos en el clasificador de gasto 2.3 Bienes y servicios dentro de la específica de gasto 2.3.2 1.2 99 "Otros gastos"[10], cuando no estaba prevista para pagar ningún otorgamiento de monto dineral; quienes solicitaron[11] a la Dirección de Economía su pago correspondiente, remitiéndole las liquidaciones de Planilla de Pago por Concepto de Condiciones de Trabajo al Personal Civil FAP en Beneficio de la Institución – 2022 de los meses de mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del año fiscal 2022 y los documentos denominados Formalización de devengado Planillas de Pagos, donde precisaron que el gasto devengado está debidamente formalizado y autorizado en el SIAF-RP por la Dirección General de Personal para el trámite de pago, disponiéndole además que se efectué las fases de contabilizado y girado, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3

Oficios, liquidaciones y formalización de devengado de las Planilla de Pago por concepto de condiciones de trabajo al Personal Civil FAP en beneficio de la Institución -2022 del Centro de Administración de Servicios Educativos

Oficios de la Dirección General de Personal y fecha de emisión	Suscrito por:	Formalización de Devengado – Planillas de Pagos		Fuente de Financiamiento	Liquidación de Planillas de Pago por concepto de condiciones de trabajo al Personal Civil FAP en beneficio de la Institución -2022	
		Registro SIAF			Liquidaciones n.os	Monto total S/
		n.°	Fecha			
NC-170-DGDF-n.° 1190 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**	El Mayor General FAP Martín Alberto Davelouis Sánchez (*) como Director General de Personal.	13601	31 de mayo de 2022	Recursos Directamente Recaudados	0051 CASED-2022 **(Apéndice n.° 9)**	282 140,00
NC-170-DGDF-n.° 1380 de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**	El Mayor General FAP José Luis Barrios Espinosa (*), como Director General de Personal	17502	28 de junio de 2022	Recursos Directamente Recaudados	0062 CASED-2022 **(Apéndice n.° 9)**	496 122,00
NC-170-DGDF-n.° 1571 de 28 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**	El Teniente General FAP Gregorio César Mendiola Lomparte (*), Director General de Personal	20939	26 de julio de 2022	Recursos Directamente Recaudados	077 CASED-2022 **(Apéndice n.° 9)**	690 400,50
NC-170-DGDF-n.° 1791 de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**	El Mayor General FAP José Luis Barrios Espinosa (*), como Director General de Personal	24108	24 de agosto de 2022	Recursos Directamente Recaudados	0080 CASED-2022 **(Apéndice n.° 9)**	516 210,50

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - A. CRUZADO V°B°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - A. CONCHS V°B°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - E. PACHECO V°B°

[9] Quien resolvió la incorporación de los quinientos (500) profesores FAP a la carrera pública magisterial mediante la emisión de Resoluciones Directorales **(Apéndice n.° 5)**

[10] Contemplada en el clasificador económico de gastos para el año fiscal 2022 para el pago de "Otros gastos de viajes domésticos no especificados en las partidas anteriores como movilidad local cuando el servidor se desplaza fuera de su centro de trabajo"

[11] Oficios NC-170-DGDF-n.° 1190 de 31 de mayo de 2022, NC-170-DGDF-n.° 1380 de 28 de junio de 2022, NC-170-DGDF-n.° 1571 de 28 de julio de 2022, NC-170-DGDF-n.° 1791 de 24 de agosto de 2022, NC-170-DGDF-n.° 3041 de 02 de noviembre de 2022, NC-170-DGDF-n.° 3372 de 01 de diciembre de 2022 y NC-170-DGDF-n.° 3602 de 22 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 9)**

Oficios de la Dirección General de Personal y fecha de emisión	Suscrito por:	Formalización de Devengado – Planillas de Pagos		Fuente de Financiamiento	Liquidación de Planillas de Pago por concepto de condiciones de trabajo al Personal Civil FAP en beneficio de la Institución -2022	
		Registro SIAF			Liquidaciones n.os	Monto total S/
		n.°	Fecha			
NC-170-DGDF-n.° 3041 de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**	El Mayor General FAP José Luis Barrios Espinosa (*), como Director General de Personal	32956	28 de octubre de 2022	Recursos Directamente Recaudados	0098 CASED-2022 **(Apéndice n.° 9)**	396 876,00
NC-170-DGDF-n.° 3372 de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**	El Mayor General FAP José Luis Barrios Espinosa (*), como Director General de Personal	37747	1 de diciembre de 2022	Recursos Directamente Recaudados	0119 CASED-2022 **(Apéndice n.° 9)**	519 277,50
NC-170-DGDF-n.° 3602 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**	El Teniente General FAP Gregorio César Mendiola Lomparte, Director General de Personal	41304	22 de diciembre de 2022	Recursos Directamente Recaudados	0129 CASED-2022 **(Apéndice n.° 9)**	117 295,50

Fuente: Documentación sustentatoria de la fase de compromiso y devengado SIAF remitida por la Dirección General de Personal.
Elaborado por: Comisión de Control.
Nota: (*) Señalado por el Teniente General FAP Gregorio César Mendiola Lomparte, con el Informe GCML-n.° 002 de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**.

En atención a solicitado por la Dirección General de Personal, la Dirección de Economía, emitió los comprobantes de pago, que evidencian los pagos indebidos por la suma de S/ 2 359 570,00 a profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial, mediante abono en sus cuentas de haberes, cuyas cantidades, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 4
Comprobantes de pago emitidos por la Dirección de Economía

Oficios de la Dirección General de Personal y fecha de emisión	Comprobantes de Pago					Monto dineral otorgado a los profesores FAP incorporados la Ley n.° 29944 "Ley de Reforma Magisterial	
	N°	Fecha	Registro SIAF n.°	Clasificador de Gasto	Importe Total S/	Cantidad total de profesores FAP beneficiados	Monto pagado S/
NC-170-DGDF-n.° 1190 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**	DIGPE 0876T-22 **(Apéndice n.° 11)**	1 de junio de 2022	0000013601	2.3. 2 1. 2 99	281 940,00 (*)	298 **(Apéndice n.° 6)**	224 042,50
NC-170-DGDF-n.° 1380 de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**	DIGPE 1255T-22 **(Apéndice n.° 11)**	1 de julio de 2022	0000017502	2.3. 2 1. 2 99	496 122,00	491 **(Apéndice n.° 6)**	383 044,00

Oficios de la Dirección General de Personal y fecha de emisión	Comprobantes de Pago					Monto dineral otorgado a los profesores FAP incorporados la Ley n.° 29944 "Ley de Reforma Magisterial	
	N°	Fecha	Registro SIAF n.°	Clasificador de Gasto	Importe Total S/	Cantidad total de profesores FAP beneficiados	Monto pagado S/
NC-170-DGDF-n.° 1571 de 28 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**	DIREC-1653T-22 **(Apéndice n.° 11)**	1 de agosto de 2022	0000020939	2.3. 2 1. 2 99	690 400,50	493 **(Apéndice n.° 6)**	555 675,50
NC-170-DGDF-n.° 1791 de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**	DIGPE 1959T-22 **(Apéndice n.° 11)**	25 de agosto de 2022	0000024108	2.3. 2 1. 2 99	516 210,50	492 **(Apéndice n.° 6)**	395 260,50
NC-170-DGDF-n.° 3041 de 02 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**	DIGPE 2933T-22 **(Apéndice n.° 11)**	4 de noviembre de 2022	0000032956	2.3. 2 1. 2 99	396 876,00	392 **(Apéndice n.° 6)**	311 988,00
NC-170-DGDF-n.° 3372 de 01 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**	DIGPE 3474T-22 **(Apéndice n.° 11)**	1 de diciembre de 2022	0000037747	2.3. 2 1. 2 99	519 277,50	491 **(Apéndice n.° 6)**	397 255,00
NC-170-DGDF-n.° 3602 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**	DIGPE 4140T-22 **(Apéndice n.° 11)**	28 de diciembre de 2022	0000041304	2.3. 2 1. 2 99	117 295,50	111 **(Apéndice n.° 6)**	92 304,50
Total S/							**2 359 570,00**

Nota: (*) Un personal fue dado de baja el 31 de mayo de 2022, lo que dedujo el monto en S/ 200,00.
Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Fuerza Aérea del Perú mediante oficio NC-120-OCIJ-2023-n.° 318 de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 12)** efectuó las consultas respectivas a la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionadas al pago de bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones y beneficios de otra índole al personal docente incorporado a la Carrera Pública Magisterial regulada mediante la Ley n.° 29944, las cuales se detallan a continuación:

"(...)

1. *"La Fuerza Aérea del Perú, antes de la entrada en vigencia de la Ley n.° 29944 "Ley de Reforma Magisterial" mantenía personal docente bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", quienes a parte de su remuneración recibían un monto dineral con cargo a los recursos ordinarios o recursos directamente recaudados de la entidad bajo el concepto de condiciones de trabajo al personal civil en beneficio de la institución, regulado a través de una normativa interna.*

Sobre el particular, se formulan las consultas siguientes:

a) El personal docente de la entidad una vez incorporado a la Carrera Pública Magisterial regulada mediante Ley n.° 29444, puede seguir recibiendo un monto dineral con cargo a los recursos ordinarios o recursos directamente recaudados distinto a su remuneración por parte de la entidad.
b) En caso la respuesta a la consulta a) sea negativa, indíquenos cuál sería el marco normativo aplicable.

2. Un docente incorporado a la Carrera Pública Magisterial regulada mediante Ley n.° 29444 puede recibir de la entidad nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones o beneficios de otra índole no considerados en su boleta de pago".

(...)"

Es así que, la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del oficio n.° 2317-2023-EF/53.04 de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, remitió el Informe n.° 3041-2023-EF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo, en el que se señala lo siguiente:

"(...)

2.6 Al respecto, a partir de la vigencia de la Ley n.° 29444, Ley de Reforma Magisterial, quedó suprimido todo concepto remunerativo y no remunerativo no considerado en ésta.

2.7 En ese sentido, debemos referir que las remuneraciones, aguinaldos y asignaciones en la Carrera Pública Magisterial son determinados por el Poder Ejecutivo en el marco de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias. Por lo que de la revisión de la normativa vigente se advierte que no existe habilitación legal para el pago al que se refiere la entidad consultante.

2.8 Sin perjuicio de ello, se debe señalar desde el año 2006 hasta la actualidad, las leyes de presupuesto del sector público han venido prohibiendo la creación, reajuste y/o incremente de todo tipo de ingresos en favor del personal de la Administración Pública en las entidades pertenecientes a los tres niveles de gobierno, por lo que cualquier reajuste a sus ingresos deberá ser autorizado expresamente mediante norma con rango de ley de Gobierno Nacional y exceptuado de las prohibiciones presupuestarias en materia de personal.

III. CONCLUSIONES

3.1 A partir de la vigencia de la Ley n.° 29444, Ley de Reforma Magisterial quedó suprimido todo concepto remunerativo y no remunerativo no considerado en la referida Ley.

3.2 La aprobación para cualquier aprobación, incremento o reajuste de ingresos de personal en las entidades de los tres niveles de gobierno del Sector Público se ha venido reiterando por leyes anuales de presupuesto del Sector Público y se mantiene vigente".

(...)"

De igual forma, el Órgano de Control Institucional de la Fuerza Aérea del Perú, mediante oficio NC-120-OCI-REC.INF.CPM/n.° 007 de 15 de diciembre de 2023, efectuó las mismas consultas al Ministerio de Educación **(Apéndice n.° 13)**, quien a través del oficio n.° 06458-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)** emitido por el Director de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, respondió lo siguiente:

"(...)

Al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:
(...)

3. *A partir del 26/11/2012, se encuentra vigente la Ley n.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que derogó la Ley n.° 24029 y la Ley n.° 29062, entre otras normas, constituyéndose en el único marco normativo que regula las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico-productiva y en las instancias del Sistema Educativo administradas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones, los beneficios y los estímulos e incentivos*

4. *Mediante el artículo único de la Ley n.° 31378, Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, se establece; "La presente ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias del Sistema Educativo administradas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos".*

5. *Al haberse publicado la Ley n.° 31378 en el diario oficial El Peruano el 23.12.2021, ésta entra en vigor a partir del 24.12.2021, fecha a partir de la cual por aplicación inmediata de la norma los profesores que prestan servicios en las instancias del Sistema Educativo administradas por el Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa quedan incorporados a la Carrera Pública Magisterial.*

6. *Mediante el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2013-ED y sus modificatorias, se establece la estructura remunerativa de los profesores comprendidos en la Ley de Reforma Magisterial, precisando que al docente le corresponde percibir conceptos remunerativos y no remunerativos, según se detalla:*

 - *Remuneración Íntegra Mensual – RIM*
 - *Asignaciones Temporales*
 - *Incentivos*
 - *Beneficios*

(...)

Por lo expuesto, esta Dirección considera:

(...)

ii. El artículo único de la Ley n.° 31378, (vigente a partir del 24.12.2021), modifica el artículo 1 de la Ley n.° 29944, e incorporar dentro de los alcances a los profesores que son administradas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior. Por tanto, a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley se reconoce todos los derechos y beneficios que están previstas en la Ley de Reforma Magisterial.

iii. El personal docente incorporado por disposición de la Ley n.° 31378 a los alcances de la Ley n.° 29944, permanecen bajo la administración de los sectores del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, quienes mantienen su condición de empleadores de dicho personal y administradores de sus instituciones educativas, y quienes pueden y deben garantizar los pagos y beneficios reconocidos en la Ley de Reforma Magisterial.

iv. Las remuneraciones, asignaciones, bonificaciones y beneficios que corresponden a los profesores nombrados y comprendidos en la Ley n.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se encuentran establecidas en la normativa legal señalada y los dispositivos que regulan el pago, por lo que en tanto mantengan su vinculación bajo el citado régimen laboral, no corresponde a estos servidores el otorgamiento de asignaciones, beneficios o incentivos no contemplados en dicha Ley y su Reglamento".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - A. CRUZADO V°B°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - A. CONCHS V°B°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - E. PACHECO V°B°

(...)"

Lo antes mencionado, corrobora los pagos indebidos a favor de los profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial por concepto de "Condiciones de trabajo al Personal Civil FAP en beneficio de la Institución", máxime si a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial quedó suprimido todo concepto remunerativo y no remunerativo no considerado en la misma Ley; así como, la Ley de Presupuesto que estableció la prohibición de creación, reajuste y/o incremente de todo tipo de ingresos en favor del personal de la Administración Pública sin estar autorizado expresamente mediante norma con rango de ley de Gobierno Nacional y exceptuado de las prohibiciones presupuestarias en materia de personal.

Los hechos expuestos inobservaron la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley n.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, publicada el 25 de noviembre de 2012, vigente desde el 26 de noviembre de 2012.**

"Artículo 42. Reconocimiento
(...)
42.2 Los reconocimientos se otorgan a través de:
(...)
c) Incentivos previstos en el artículo 60 de la presente Ley.
(...)

Artículo 60. Incentivos a la excelencia y trayectoria profesional
El Ministerio de Educación establece incentivos económicos, como parte de los mecanismos establecidos en el artículo 42 de la presente Ley, en reconocimiento a la excelencia profesional de los profesores vinculada principalmente al logro de aprendizajes de los estudiantes. Se implementan en coordinación con los gobiernos regionales.
El incentivo económico que se entrega en el marco de la Condecoración de Palmas Magisteriales, en reconocimiento a la trayectoria profesional de los profesores, se rige por norma específica. Los gobiernos regionales y locales pueden complementar con su presupuesto el financiamiento de actividades y medidas que contribuyan al fortalecimiento de capacidades de los profesores en sus diversas funciones y cargos."

Artículo 61. Incentivo por estudios de posgrado
El Ministerio de Educación establece un incentivo económico diferenciado para los profesores que obtengan el grado académico de maestría o doctorado, en educación o áreas académicas afines, con estudios presenciales en universidades debidamente acreditadas. Este incentivo se otorga por única vez".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES
(...)
DÉCIMA CUARTA. Supresión de concepto remunerativo y no remunerativo
A partir de la vigencia de la presente Ley queda suprimido todo concepto remunerativo y no remunerativo no considerado en la presente Ley.
Las asignaciones, bonificaciones y subsidios adicionales por cargo, tipo de institución educativa y ubicación, que vienen siendo percibidos por los profesores, continuarán siendo percibidos por los mismos montos y bajo las mismas condiciones en que fueron otorgados, hasta la implementación del segundo tramo previsto en la décima disposición transitoria y final de la presente Ley.
(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · FAP · A. CRUZADO V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · FAP · A. CONCHA V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · FAP · E. PACHECO V°B°

- **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.**

 "Artículo 6. Ingresos del personal
 Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

Los hechos descritos afectaron la legalidad del uso y destino de los fondos públicos al haberse reconocido, gestionado y solicitado el pago indebido a favor de profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial de montos dinerales por concepto de "Condiciones de trabajo al Personal Civil FAP en beneficio de la Institución", que no debieron haberse ejecutado, generando un perjuicio económico a la Entidad que representa un menoscabo en el patrimonio del Estado por el monto total de S/ 2 359 570,00.

La situación expuesta, fue originada por la conducta de los funcionarios y servidores, quienes en el marco de sus funciones y en uso de sus facultades y atribuciones, se apartaron de los criterios técnicos y objetivos establecidos en la normativa de la reforma magisterial y de presupuesto al haber elaborado, autorizado, formalizado y tramitado el pago de las planillas de pago por "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución" del Centro de Administración de Servicios Educativos, de los meses de mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del año fiscal 2022 en favor de profesores FAP incorporados a la carrera magisterial; lo que generó un perjuicio económico a la Entidad que representa un menoscabo en el patrimonio del Estado por el monto total de S/ 2 359 570,00, importe que según el grado de participación corresponde a los funcionarios siguientes:

Cuadro n.° 5
Grado de participación de cada uno de los presuntos responsables

Nombres y apellidos completos y cargos	Grado de participación
Gregorio César Mendiola Lomparte, Director General de la Dirección General de Personal	Contribuyó directamente a la formalización del compromiso y devengado de las planillas de pago "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución" de los meses de julio y diciembre del año fiscal 2022 por S/ 555 675,50 y S/ 92 304,50, en el clasificador de gasto 2.3 Bienes y servicios dentro de la específica de gasto 2.3.2 1.2 99 "Otros gastos" y solicitó su pago a la Dirección de Economía, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad que representa un menoscabo en el patrimonio del Estado por el monto total de S/ 647 980,00.
Martín Alberto Davelouis Sánchez, Subdirector General de la Dirección General de Personal	Contribuyó directamente a la formalización del compromiso y devengado de la planilla de pago "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución" del mes de mayo del año fiscal 2022 por S/ 224 042,50, en el clasificador de gasto 2.3 Bienes y servicios dentro de la específica de gasto 2.3.2 1.2 99 "Otros gastos" y solicitó su pago a la Dirección de Economía, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad que

Nombres y apellidos completos y cargos	Grado de participación
	representa un menoscabo en el patrimonio del Estado por el monto total de S/ 224 042,50.
José Luis Barrios Espinosa, Subdirector General de la Dirección General de Personal	Contribuyó directamente a la formalización del compromiso y devengado de las planillas de pago "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución" del Centro de Administración de Servicios Educativos de los meses junio, agosto, octubre y noviembre del año fiscal 2022 por S/ 383 044,00, S/ 395 260,50, S/ 311 988,00 y S/ 397 255,00, en el clasificador de gasto 2.3 Bienes y servicios dentro de la específica de gasto 2.3.2 1.2 99 "Otros gastos" y solicitó su pago a la Dirección de Economía, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad que representa un menoscabo en el patrimonio del Estado por el monto total de S/ 1 487 547,50
Víctor Alfredo Vargas Blácido, Director del Centro de Administración de Servicios Educativos	Solicitó al Director General de la Dirección General de Personal, se efectúen los trámites administrativos correspondientes para la ejecución de los pagos a profesores FAP incluidos a la carrera Magisterial remitiéndole las planillas de pago "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución" del Centro de Administración de Servicios Educativos, de los meses de mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del año fiscal 2022, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad que representa un menoscabo en el patrimonio del Estado por el monto total de S/ 2 359 570,00.
Fernando Joel Díaz Salinas, Subdirector del Centro de Administración de Servicios Educativos	Suscribió las planillas de pago por "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución" del Centro de Administración de Servicios Educativos de los meses de mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del año fiscal 2022 por S/ 224 042,50, S/ 383 044,00, S/ 395 260,50, S/ 311 988,00, S/ 397 255,00 y S/ 92 304,50, que incluían a profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad que representa un menoscabo en el patrimonio del Estado por el monto total de S/ 1 803 894,50
Luis Eduardo Palomino Valencia, Jefe del Departamento Administrativo del Centro de Administración de Servicios Educativos	Suscribió las planillas de pago por "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución" del Centro de Administración de Servicios Educativos de los meses de mayo y julio del año fiscal 2022 por S/ 224 042, 50 y S/ 555 675,50, que incluían a profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad que representa un menoscabo en el patrimonio del Estado por el monto total de S/ 779 718,00.
Julio Abel Panduro Sánchez, Jefe de la Sección de Personal del Departamento Administrativo del Centro de Administración de Servicios Educativos	Suscribió las planillas de pago por "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución" del Centro de Administración de Servicios Educativos de los meses de junio, agosto, noviembre y diciembre del año fiscal 2022 por S/ 383 044,00, S/ 395 260,50, S/ 397 255,00 y S/ 92 304,50, que incluían a profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad que representa un menoscabo en el patrimonio del Estado por el monto total de S/ 1 267 864,00
Juan De Dios Meléndez Cáceres, Encargado de Planillas del Centro de Administración de Servicios Educativos	Suscribió la planilla de pago por "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución" del Centro de Administración de Servicios Educativos del mes de octubre del año fiscal 2022 por S/ 311 988,00; que incluían a profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad que representa un menoscabo en el patrimonio del Estado por el monto total de S/ 311 988,00

Fuente: Planillas de Pago por "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución" - 2022 del Centro de Administración de Servicios Educativos y Documentación sustentatoria de la fase de compromiso y devengado SIAF remitida por la Dirección General de Personal.
Elaborado por: Comisión de Control.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos observado presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 14** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 14**, del Informe de Control Específico, por lo que la participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

1. **Teniente General FAP Gregorio César Mendiola Lomparte**, identificado con DNI n.° 43369147, Director General de la Dirección General de Personal, durante el período 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, nombrado con Resolución Suprema n.° 165-2021-DE de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0286-02-004 de 1 de abril de 2024 a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 01-2024-OCI-SCE-01 de 1 de abril de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones con la carta GCML-n.° 003 de 8 de abril de 2024, en treinta y seis (36) folios **(Apéndice n.° 14).**

 Efectuada la evaluación de los hechos desarrollada en el **Apéndice n.° 14**, se concluye que la participación del citado funcionario en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditado que:

 El referido Director General de la Dirección General de Personal en uso de sus facultades y atribuciones, teniendo la competencia de dirigir y controlar el sistema de personal de la FAP y las actividades de administración, económicas y financieras de competencia y asegurar el cumplimiento de los dispositivos legales, se apartó de los criterios técnicos y objetivos establecidos en la normativa de la reforma magisterial y de presupuesto, al contribuir directamente a la formalización del compromiso y devengado de las planillas de pago "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución" del Centro de Administración de Servicios Educativos, de los meses de julio y diciembre del año fiscal 2022 por S/ 555 675,50 y S/ 92 304,50, en el clasificador de gasto 2.3 Bienes y servicios dentro de la específica de gasto 2.3.2 1.2 99 "Otros gastos"; las cuales remitió acompañadas de sus respectivas liquidaciones de planillas de pago a la Dirección de Economía solicitándole su pago respectivo, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad que representa un menoscabo en el patrimonio del Estado por el monto total de S/ 647 980,00.

 Bajo dicho escenario el citado funcionario **inobservó e incumplió** lo siguiente:

 - **Inobservó** el literal c) del acápite 42.2 del artículo 42 Reconocimiento, artículo 60 Incentivos a la excelencia y trayectoria profesional, artículo 61. Incentivo por estudios de posgrado; así como, la disposición complementaria, transitoria y Final décima cuarta "Supresión de concepto remunerativo y no remunerativo" de la Ley n.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, publicada el 25 de noviembre de 2012, vigente desde el 26 de noviembre de 2012.

 - **Inobservó** el artículo 6. Ingresos del personal de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

 - **Incumplió** sus funciones específicas establecidas en los numerales 34.1, 34.7 y 34.11 del artículo 34 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú, aprobado con Decreto Supremo n.° 017-2014-DE de 23 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 16)**, que señalan: *"34.1 Administrar el Sistema de Personal de la Fuerza*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · A. CRUZADO · V°B° · FAP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · A. CONCHS · V°B° · FAP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · E. PACHECO · V°B° · FAP

Aérea del Perú, así como supervisar los subsistemas y procesos del área de su competencia", "34.7 Establecer los lineamientos y supervisar las acciones de otorgamiento de remuneraciones, beneficios, pensiones y asignaciones que le corresponda al personal" y *"34.11 Administrar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de aplicación en la Institución".*

- **Incumplió** sus funciones establecidas en los numerales 1), 3) y 4) de la Dirección General del Anexo "H" Apéndice n.° 1 - Dirección General de Personal del Manual de Organización y Funciones de la Fuerza Aérea del Perú, aprobado con Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea n.° 0561 CGFA de 15 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, que señalan: "*1) Dirigir y controlar las actividades de administración, económicas y financieras de competencia de la Unidad en armonía con la política establecida por la Superioridad", " 3) Dirigir el Sistema de Personal de la FAP, supervisar y controlar el funcionamiento de los diferentes Subsistemas que lo conforman"* y *"4) Cumplir y asegurar el cumplimiento de los dispositivos legales y normas de la Institución que intervienen en el desarrollo de las acciones tendentes al logro de la misión de la Unidad".*

- **Incumplió** los deberes y obligaciones señalados en el literal a), sub numeral 6) De los Deberes y Obligaciones, literal a.- Disciplina General del numeral 6.- Normas, de la Ordenanza FAP 35-14 "Personal militar" Disciplina General de 31 de octubre de 2005 **(Apéndice n.° 17)**, que señala: *"El personal de la FAP tiene deberes y obligaciones que cumplir, establecidas por las leyes y sus reglamentos; así como por las normas internas de la Institución, debiendo en todo instante, y en todos los escalones de la jerarquía como cuestión de dignidad profesional, no incurrir en faltas que lo desprestigien".*

El nexo de causalidad consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico en el cual incurrió el citado funcionario en su condición de Director General de la Dirección General de Personal.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el **Teniente General FAP Gregorio César Mendiola Lomparte**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad civil.

2. **Mayor General FAP (R) Martín Alberto Davelouis Sánchez**, identificado con DNI n.° 08701826, Subdirector General de la Dirección General de Personal, período 1 de enero de 2022 al 5 de junio de 2022, nombrado con Resolución Suprema n.° 165-2021-DE de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0286-02-004 de 1 de abril de 2024, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 02-2024-OCI-SCE-01 de 1 de abril de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la carta MDS-n.° 001 de 8 de abril de 2024, en veinte siete (27) folios **(Apéndice n.° 14).**

Efectuada la evaluación de los hechos desarrollada en el **Apéndice n.° 14**, se concluye que la participación del citado servidor en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditado que:

El referido Subdirector General de la Dirección General de Personal, ante la ausencia del Director General de la Dirección General de Personal, asumió la función de Director General para mantener la continuidad del mando y quien en uso de sus facultades y atribuciones, teniendo la competencia de dirigir y controlar el sistema de personal de la FAP y las actividades

de administración, económicas y financieras de competencia y asegurar el cumplimiento de los dispositivos legales, se apartó de los criterios técnicos y objetivos establecidos en la normativa de la reforma magisterial y de presupuesto, contribuyó directamente a la formalización del compromiso y devengado de la planilla de pago "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución" del Centro de Administración de Servicios Educativos, del mes de mayo del año fiscal 2022 por S/ 224 042,50, en el clasificador de gasto 2.3 Bienes y servicios dentro de la específica de gasto 2.3.2 1.2 99 "Otros gastos"; las cuales remitió acompañadas de sus respectivas liquidaciones de planillas de pago a la Dirección de Economía solicitándole su pago respectivo, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad que representa un menoscabo en el patrimonio del Estado por el monto total de S/ 224 042,50.

Bajo dicho escenario el citado servidor **inobservó e incumplió** lo siguiente:

- **Inobservó** el literal c) del acápite 42.2 del artículo 42 Reconocimiento, artículo 60 Incentivos a la excelencia y trayectoria profesional, artículo 61. Incentivo por estudios de posgrado; así como, la disposición complementaria, transitoria y Final décima cuarta "Supresión de concepto remunerativo y no remunerativo" de la Ley n.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, publicada el 25 de noviembre de 2012, vigente desde el 26 de noviembre de 2012.

- **Inobservó** el artículo 6. Ingresos del personal de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

- **Incumplió** sus funciones establecidas en los numerales 1), 3) y 4) de la Dirección General del Anexo "H" Apéndice n.° 1 Dirección General de Personal del Manual de Organización y Funciones de la Fuerza Aérea del Perú, aprobado con Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea n.° 0561 CGFA de 15 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, que señalan: "*1) Dirigir y controlar las actividades de administración, económicas y financieras de competencia de la Unidad en armonía con la política establecida por la Superioridad", " 3) Dirigir el Sistema de Personal de la FAP, supervisar y controlar el funcionamiento de los diferentes Subsistemas que lo conforman*" y "*4) Cumplir y asegurar el cumplimiento de los dispositivos legales y normas de la Institución que intervienen en el desarrollo de las acciones tendentes al logro de la misión de la Unidad*".

- **Incumplió** los deberes y obligaciones señalados en el literal a), sub numeral 6) De los Deberes y Obligaciones, literal a.- Disciplina General del numeral 6.- Normas, de la Ordenanza FAP 35-14 "Personal militar" Disciplina General de 31 de octubre de 2005 **(Apéndice n.° 17)**, que señala: "*El personal de la FAP tiene deberes y obligaciones que cumplir, establecidas por las leyes y sus reglamentos; así como por las normas internas de la Institución, debiendo en todo instante, y en todos los escalones de la jerarquía como cuestión de dignidad profesional, no incurrir en faltas que lo desprestigien*".

El nexo de causalidad consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico en el cual incurrió el citado funcionario en su condición de Subdirector de la Dirección General de Personal.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el **Mayor General FAP (R) Martín Alberto Davelouis Sánchez**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad civil.

3. **Mayor General FAP (R) José Luis Barrios Espinosa**, identificado con DNI n.° 09867460, Subdirector General de la Dirección General de Personal, período 6 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, nombrado con Resolución Suprema n.° 046-2022-DE de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0286-02-004 de 1 de abril de 2024, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 03-2024-OCI-SCE-01 de 1 de abril de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones con la carta JBE-n.° 002 de 8 de abril de 2024 en veintiséis (26) folios **(Apéndice n.° 14).**

 Efectuada la evaluación de los hechos desarrollada en el **Apéndice n.° 14**, se concluye que la participación del citado servidor en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditado que:

 El referido Subdirector General de la Dirección General de Personal, ante la ausencia del Director General de la Dirección General de Personal, asumió la función de Director General para mantener la continuidad del mando y quien en uso de sus facultades y atribuciones, teniendo la competencia de dirigir y controlar el sistema de personal de la FAP y las actividades de administración, económicas y financieras de competencia y asegurar el cumplimiento de los dispositivos legales, se apartó de los criterios técnicos y objetivos establecidos en la normativa de la reforma magisterial y de presupuesto, contribuyó directamente a la formalización del compromiso y devengado de las planillas de pago "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución" del Centro de Administración de Servicios Educativos, de los meses junio, agosto, octubre y noviembre del año fiscal 2022 por S/ 383 044,00, S/ 395 260,50, S/ 311 988,00 y S/ 397 255,000, en el clasificador de gasto 2.3 Bienes y servicios dentro de la específica de gasto 2.3.2 1.2 99 "Otros gastos"; las cuales remitió acompañadas de sus respectivas liquidaciones de planillas de pago a la Dirección de Economía solicitándole su pago respectivo, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad que representa un menoscabo en el patrimonio del Estado por el monto total de S/ 1 487 547,50.

 Bajo dicho escenario el citado servidor **inobservó e incumplió** lo siguiente:

 - **Inobservó** el literal c) del acápite 42.2 del artículo 42 Reconocimiento, artículo 60 Incentivos a la excelencia y trayectoria profesional, artículo 61. Incentivo por estudios de posgrado; así como, la disposición complementaria, transitoria y Final décima cuarta "Supresión de concepto remunerativo y no remunerativo" de la Ley n.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, publicada el 25 de noviembre de 2012, vigente desde el 26 de noviembre de 2012.

 - **Inobservó** el artículo 6. Ingresos del personal de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

 - **Incumplió** sus funciones establecidas en los numerales 1), 3) y 4) de la Dirección General del Anexo "H" Apéndice n.° 1 Dirección General de Personal del Manual de Organización y Funciones de la Fuerza Aérea del Perú, aprobado con Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea n.° 0561 CGFA de 15 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, que señalan: "*1) Dirigir y controlar las actividades de administración, económicas y financieras de competencia de la Unidad en armonía con la política establecida por la Superioridad*", " *3) Dirigir el Sistema de Personal de la FAP, supervisar y controlar el funcionamiento de los diferentes Subsistemas que lo conforman*" y "*4) Cumplir y asegurar el cumplimiento de los dispositivos legales y normas de la*

Institución que intervienen en el desarrollo de las acciones tendentes al logro de la misión de la Unidad".

- **Incumplió** los deberes y obligaciones señalados en el literal a), sub numeral 6) De los Deberes y Obligaciones, literal a.- Disciplina General del numeral 6.- Normas, de la Ordenanza FAP 35-14 "Personal militar" Disciplina General de 31 de octubre de 2005 **(Apéndice n.° 17)**, que señala: *"El personal de la FAP tiene deberes y obligaciones que cumplir, establecidas por las leyes y sus reglamentos; así como por las normas internas de la Institución, debiendo en todo instante, y en todos los escalones de la jerarquía como cuestión de dignidad profesional, no incurrir en faltas que lo desprestigien".*

El nexo de causalidad consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico en el cual incurrió el citado funcionario en su condición de Subdirector de la Dirección General de Personal.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el **Mayor General FAP (R) José Luis Barrios Espinosa**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad civil.

4. **Coronel FAP Víctor Alfredo Vargas Blácido**, identificado con DNI n.° 43623935, Director del Centro de Administración de Servicios Educativos, período 1 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2023, nombrado con Resolución Ministerial n.° 1142-2021-DE de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0286-02-004 de 2 de abril de 2024, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 04-2024-OCI-SCE-01 de 1 de abril de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones con la carta VAVB-n.° 007 de 10 de abril de 2024 en veintiún (21) folios y anexos en trescientos cincuenta y ocho (358) folios **(Apéndice n.° 14).**

Efectuada la evaluación de los hechos desarrollada en el **Apéndice n.° 14**, se concluye que la participación del citado servidor en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditado que:

El referido Director del Centro de Administración de Servicios Educativos en uso de sus facultades y atribuciones, teniendo la competencia de organizar, programar y conducir la gestión administrativa y educativa de los procesos y asegurar el cumplimiento de los dispositivos legales que intervienen en el desarrollo de las acciones del Centro de Administración de Servicios Educativos, se apartó de los criterios técnicos y objetivos establecidos en la normativa de la reforma magisterial y de presupuesto, solicitó al Director General de la Dirección General de Personal, se efectúen los trámites administrativos correspondientes para la ejecución de los pagos a profesores FAP incluidos a la carrera Magisterial remitiéndole las planillas de pago "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución" del Centro de Administración de Servicios Educativos, de los meses de mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del año fiscal 2022, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad que representa un menoscabo en el patrimonio del Estado por el monto total de S/ 2 359 570,00.

Bajo dicho escenario el citado servidor **inobservó e incumplió** lo siguiente:

- **Inobservó** el literal c) del acápite 42.2 del artículo 42 Reconocimiento, artículo 60 Incentivos a la excelencia y trayectoria profesional, artículo 61. Incentivo por estudios de posgrado; así como, la disposición complementaria, transitoria y Final décima cuarta

"Supresión de concepto remunerativo y no remunerativo" de la Ley n.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, publicada el 25 de noviembre de 2012, vigente desde el 26 de noviembre de 2012.

- **Inobservó** el artículo 6. Ingresos del personal de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

- **Incumplió** sus funciones establecidas en los numerales 1) y 3) de la Dirección del Anexo "H" Apéndice n.° 4A - Centro de Administración de Servicios Educativos del Manual de Organización y Funciones de la Fuerza Aérea del Perú, aprobado con Resolución Directoral n.° 1540 DIGPE de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, que señalan: "*1) Organizar, programar y conducir la Gestión Administrativa y Educativa de los procesos del CASED*" y " *3) Asegurar el cumplimiento de los dispositivos legales y normas de la Institución que intervienen en el desarrollo de las acciones y logro de la misión del CASED*".

- **Incumplió** los deberes y obligaciones señalados en el literal a), sub numeral 6) De los Deberes y Obligaciones, literal a.- Disciplina General del numeral 6.- Normas, de la Ordenanza FAP 35-14 "Personal militar" Disciplina General de 31 de octubre de 2005 **(Apéndice n.° 17)**, que señala: *"El personal de la FAP tiene deberes y obligaciones que cumplir, establecidas por las leyes y sus reglamentos; así como por las normas internas de la Institución, debiendo en todo instante, y en todos los escalones de la jerarquía como cuestión de dignidad profesional, no incurrir en faltas que lo desprestigien".*

El nexo de causalidad consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico en el cual incurrió el citado funcionario en su condición de Director del Centro de Administración de Servicios Educativos.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el **Coronel FAP Víctor Alfredo Vargas Blácido**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad civil.

5. **Comandante FAP Fernando Joel Díaz Salinas**, identificado con DNI n.° 43372467, Subdirector del Centro de Administración de Servicios Educativos, período 1 de enero 2021 al 31 de diciembre de 2022, nombrado con Resolución Ministerial n.° 1068-2020-DE de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0286-02-004 de 1 de abril de 2024, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 05-2024-OCI-SCE-01 de 1 de abril de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta FJDS-n.° 004 de 8 de abril de 2024 en doscientos cuarenta (240) folios **(Apéndice n.° 14).**

Efectuada la evaluación de los hechos desarrollada en el **Apéndice n.° 14**, se concluye que la participación del citado servidor en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditado que:

El referido Subdirector del Centro de Administración de Servicios Educativos, ante la ausencia del Director del Centro de Administración de Servicios Educativos, asumió la función de Director del Centro de Administración de Servicios Educativos para mantener la continuidad del mando y quien en uso de sus facultades y atribuciones, teniendo la función de organizar, programar y conducir la gestión administrativa y educativa de los procesos y asegurar el

cumplimiento de los dispositivos legales que intervienen en el desarrollo de las acciones del Centro de Administración de Servicios Educativos, se apartó de los criterios técnicos y objetivos establecidos en la normativa de la reforma magisterial y de presupuesto, al suscribir las planillas de pago por "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución" del Centro de Administración de Servicios Educativos de los meses de mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del año fiscal 2022 por S/ 224 042,50, S/ 383 044,00, S/ 395 260,50, S/ 311 988,00, S/ 397 255,00 y S/ 92 304,50, respectivamente, que contenían a profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial; las cuales fueron remitidas para la ejecución de los pagos respectivos por el Director del Centro de Administración de Servicios Educativos al Director General de la Dirección General de Personal, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad que representa un menoscabo en el patrimonio del Estado por el monto total de S/ 1 803 894,50.

Bajo dicho escenario el citado servidor **inobservó e incumplió** lo siguiente:

- **Inobservó** el literal c) del acápite 42.2 del artículo 42 Reconocimiento, artículo 60 Incentivos a la excelencia y trayectoria profesional, artículo 61. Incentivo por estudios de posgrado; así como, la disposición complementaria, transitoria y Final décima cuarta "Supresión de concepto remunerativo y no remunerativo" de la Ley n.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, publicada el 25 de noviembre de 2012, vigente desde el 26 de noviembre de 2012.

- **Inobservó** el artículo 6. Ingresos del personal de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

- **Incumplió** sus funciones establecidas en los numerales 1) y 3) de la Dirección del Anexo "H" Apéndice n.° 4A Centro de Administración de Servicios Educativos del Manual de Organización y Funciones de la Fuerza Aérea del Perú, aprobado con Resolución Directoral n.° 1540 DIGPE de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, que señalan: "*1) Organizar, programar y conducir la Gestión Administrativa y Educativa de los procesos del CASED"* y *" 3) Asegurar el cumplimiento de los dispositivos legales y normas de la Institución que intervienen en el desarrollo de las acciones y logro de la misión del CASED".*

- **Incumplió** los deberes y obligaciones señalados en el literal a), sub numeral 6) De los Deberes y Obligaciones, literal a.- Disciplina General del numeral 6.- Normas, de la Ordenanza FAP 35-14 "Personal militar" Disciplina General de 31 de octubre de 2005 **(Apéndice n.° 17)**, que señala: *"El personal de la FAP tiene deberes y obligaciones que cumplir, establecidas por las leyes y sus reglamentos; así como por las normas internas de la Institución, debiendo en todo instante, y en todos los escalones de la jerarquía como cuestión de dignidad profesional, no incurrir en faltas que lo desprestigien".*

El nexo de causalidad consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico en el cual incurrió el citado funcionario en su condición de Subdirector del Centro de Administración de Servicios Educativos.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el **Comandante FAP Fernando Joel Díaz Salinas**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad civil.

6. **Capitán FAP Luis Eduardo Palomino Valencia**, identificado con DNI n.° 43919970, jefe del Departamento Administrativo del Centro de Administración de Servicios Educativos, período 13 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, nombrado mediante Orden del Día n.° 008 CASED-2022 de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0286-02-004 de 2 de abril de 2024, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 06-2024-OCI-SCE-01 de 1 de abril de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones con la carta FJDS-Nº 004 de 9 de abril de 2024 en veintiún (21) folios y anexos en doscientos veinte (220) folios **(Apéndice n.° 14).**

Efectuada la evaluación de los hechos desarrollada en el **Apéndice n.° 14**, se concluye que la participación del citado servidor en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditado que:

El referido jefe del Departamento Administrativo del Centro de Administración de Servicios Educativos, en uso de sus facultades y atribuciones, teniendo la competencia de prever, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades propias del área de personal y de realizar las actividades administrativas de personal de acuerdo a las disposiciones y normas vigentes, se apartó de los criterios técnicos y objetivos establecidos en la normativa de la reforma magisterial y de presupuesto, al suscribir las planillas de pago por "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución" del Centro de Administración de Servicios Educativos de los meses de mayo y julio del año fiscal 2022 por S/ 224 042, 50 y S/ 555 675,50, que contenían a profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial; las cuales fueron remitidas para la ejecución de los pagos respectivos por el Director del Centro de Administración de Servicios Educativos al Director General de la Dirección General de Personal, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad que representa un menoscabo en el patrimonio del Estado por el monto total de S/ 779 718,00.

Bajo dicho escenario el citado servidor **inobservó e incumplió** lo siguiente:

- **Inobservó** el literal c) del acápite 42.2 del artículo 42 Reconocimiento, artículo 60 Incentivos a la excelencia y trayectoria profesional, artículo 61. Incentivo por estudios de posgrado; así como, la disposición complementaria, transitoria y Final décima cuarta "Supresión de concepto remunerativo y no remunerativo" de la Ley n.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, publicada el 25 de noviembre de 2012, vigente desde el 26 de noviembre de 2012.

- **Inobservó** el artículo 6. Ingresos del personal de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

- **Incumplió** sus funciones establecidas en los numerales 1) y 2) del Departamento Administrativo del Anexo "H" Apéndice n.° 4A Centro de Administración de Servicios Educativos del Manual de Organización y Funciones de la Fuerza Aérea del Perú, aprobado con Resolución Directoral n.° 1540 DIGPE de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, que señalan: *"1) Prever, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades propias del área de personal, servicios generales y de intendencia"* y *"2) Realizar las actividades administrativas de personal de acuerdo a las disposiciones y normas vigentes".*

- **Incumplió** los deberes y obligaciones señalados en el literal a), sub numeral 6) De los Deberes y Obligaciones, literal a.- Disciplina General del numeral 6.- Normas, de la Ordenanza FAP 35-14 "Personal militar" Disciplina General de 31 de octubre de 2005

(Apéndice n.° 17), que señala: *"El personal de la FAP tiene deberes y obligaciones que cumplir, establecidas por las leyes y sus reglamentos; así como por las normas internas de la Institución, debiendo en todo instante, y en todos los escalones de la jerarquía como cuestión de dignidad profesional, no incurrir en faltas que lo desprestigien".*

El nexo de causalidad consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico en el cual incurrió el citado funcionario en su condición de jefe del Departamento Administrativo del Centro de Administración de Servicios Educativos.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el **Capitán FAP Luis Eduardo Palomino Valencia**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad civil.

7. **Técnico de Primera FAP Julio Abel Panduro Sánchez**, identificado con DNI n.° 09477431, Jefe de la Sección de Personal del Departamento Administrativo del Centro de Administración de Servicios Educativos, período 13 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, nombrado mediante Orden del Día n.° 008 CASED-2022 de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y memorándum NC-30-CADA-n.° 002 de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0286-02-004 de 1 de abril de 2024, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 07-2024-OCI-SCE-01 de 1 de abril de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta JAPS-n.° 002 de 8 de abril de 2024 en cincuenta y tres (53) folios **(Apéndice n.° 14).**

Efectuada la evaluación de los hechos desarrollada en el **Apéndice n.° 14**, se concluye que la participación del citado servidor en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditado que:

El referido Jefe de la Sección de Personal del Departamento Administrativo del Centro de Administración de Servicios Educativos, en uso de sus facultades y atribuciones, teniendo la competencia de controlar, verificar y supervisar la elaboración de las planillas, de incentivo y reconocimientos a la producción del personal civil, estén correctamente confeccionados de acuerdo a las disposiciones vigentes, se apartó de los criterios técnicos y objetivos establecidos en la normativa de la reforma magisterial y de presupuesto, al suscribir las planillas de pago por "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución" del Centro de Administración de Servicios Educativos de los meses de junio, agosto, noviembre y diciembre del año fiscal 2022 por S/ 383 044,00, S/ 395 260,50, S/ 397 255,00 y S/ 92 304,50, respectivamente, que contenían a profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial; las cuales fueron remitidas para la ejecución de los pagos respectivos por el Director del Centro de Administración de Servicios Educativos al Director General de la Dirección General de Personal, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad que representa un menoscabo en el patrimonio del Estado por el monto total de S/ 1 267 864,00.

Bajo dicho escenario el citado servidor **inobservó e incumplió** lo siguiente:

- **Inobservó** el literal c) del acápite 42.2 del artículo 42 Reconocimiento, artículo 60 Incentivos a la excelencia y trayectoria profesional, artículo 61. Incentivo por estudios de posgrado; así como, la disposición complementaria, transitoria y Final décima cuarta "Supresión de concepto remunerativo y no remunerativo" de la Ley n.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, publicada el 25 de noviembre de 2012, vigente desde el 26 de noviembre de 2012.

- **Inobservó** el artículo 6. Ingresos del personal de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

- **Incumplió** sus funciones establecidas en el literal f), ítem 1) Del Jefe, acápite c.- Funciones, correspondiente al numeral 6.- Sección Personal del Departamento Administrativo del Anexo "H" Apéndice n.° 4A Centro de Administración de Servicios Educativos del Manual de Organización y Funciones de la Fuerza Aérea del Perú, aprobado con Resolución Directoral n.° 1540 DIGPE de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, que señalan: "*f) Controlar, verificar y supervisar la elaboración de las planillas, de incentivo y reconocimiento a la producción del Personal Civil, estén correctamente confeccionados de acuerdo a las disposiciones vigentes*".

- **Incumplió** los deberes y obligaciones señalados en el literal a), sub numeral 6) De los Deberes y Obligaciones, literal a.- Disciplina General del numeral 6.- Normas, de la Ordenanza FAP 35-14 "Personal militar" Disciplina General de 31 de octubre de 2005 **(Apéndice n.° 17)**, que señala: "*El personal de la FAP tiene deberes y obligaciones que cumplir, establecidas por las leyes y sus reglamentos; así como por las normas internas de la Institución, debiendo en todo instante, y en todos los escalones de la jerarquía como cuestión de dignidad profesional, no incurrir en faltas que lo desprestigien*".

El nexo de causalidad consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico en el cual incurrió el citado funcionario en su condición de jefe de la Sección de Personal del Departamento Administrativo del Centro de Administración de Servicios Educativos.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el **Técnico de Primera FAP Julio Abel Panduro Sánchez**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad civil.

8. **Empleado Civil FAP Juan De Dios Meléndez Cáceres**, identificado con DNI n.° 10596722, encargado de Planillas del Centro de Administración de Servicios Educativos, período 13 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, nombrado mediante Orden del Día n.° 008 CASED-2022 de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y memorándum NC-30-CADA-n.° 006 de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0286-02-004 de 1 de abril de 2024, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación n.° 08-2024-OCI-SCE-01 de 1 de abril de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones con la carta JMC-n.° 002 de 8 de abril de 2024 en cincuenta y uno (51) folios **(Apéndice n.° 14).**

Efectuada la evaluación de los hechos desarrollada en el **Apéndice n.° 14**, se concluye que la participación del citado servidor en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditado que:

El referido encargado de Planillas del Centro de Administración de Servicios Educativos, ante la ausencia del jefe del Departamento Administrativo del Centro de Administración de Servicios Educativos, asumió sus funciones y en uso de sus facultades y atribuciones, se apartó de los criterios técnicos y objetivos establecidos en la normativa de la reforma magisterial y de presupuesto, al suscribir la planilla de pago por "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución" del Centro de Administración de Servicios Educativos del mes de octubre del año fiscal 2022 por S/ 311 988,00; que contenía a profesores

FAP incorporados a la carrera pública magisterial; la cual fue remitida para la ejecución de su pago respectivo por el Director del Centro de Administración de Servicios Educativos al Director General de la Dirección General de Personal, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad que representa un menoscabo en el patrimonio del Estado por el monto total de S/ 311 988,00.

Bajo dicho escenario el citado servidor **inobservó e incumplió** lo siguiente:

- **Inobservó** el literal c) del acápite 42.2 del artículo 42 Reconocimiento, artículo 60 Incentivos a la excelencia y trayectoria profesional, artículo 61. Incentivo por estudios de posgrado; así como, la disposición complementaria, transitoria y Final décima cuarta "Supresión de concepto remunerativo y no remunerativo" de la Ley n.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, publicada el 25 de noviembre de 2012, vigente desde el 26 de noviembre de 2012.

- **Inobservó** el artículo 6. Ingresos del personal de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

- **Incumplió** sus funciones establecidas en los numerales 1) y 2) del Departamento Administrativo del Anexo "H" Apéndice n.° 4A Centro de Administración de Servicios Educativos del Manual de Organización y Funciones de la Fuerza Aérea del Perú, aprobado con Resolución Directoral n.° 1540 DIGPE de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, que señalan: *"1) Prever, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades propias del área de personal, servicios generales y de intendencia"* y *"2) Realizar las actividades administrativas de personal de acuerdo a las disposiciones y normas vigentes"*.

- **Incumplió** sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo n.° 276, que sobre el particular señalan: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardad los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*, lo cual resulta concordante con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175, que precisan: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio (...)"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

- **Incumplió** sus obligaciones estipuladas en el artículo 129 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

- **Incumplió** lo establecido en el numeral 6 del artículo n.° 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala indica como deber de la función pública: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · FAP · A. CRUZADO V°B°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · FAP · A. CONCHA V°B°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · FAP · E. PACHECO V°B°

El nexo de causalidad consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico en el cual incurrió el citado funcionario en su condición de encargado de Planillas del Centro de Administración de Servicios Educativos.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el **Empleado Civil FAP Juan De Dios Meléndez Cáceres**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad en los *"Funcionarios y servidores públicos del Centro de Administración de Servicios Educativos y de la Dirección General de Personal de la FAP en el año 2022 reconocieron, gestionaron y solicitaron el pago a favor de profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial por concepto de "Otorgamiento por condiciones de trabajo el Personal Civil FAP en beneficio de la Institución", ocasionando un perjuicio económico a la FAP por el desembolso de S/ 2 359 570,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad en los *"Pagos no remunerativos a profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial"*, en el que, *Funcionarios y servidores públicos del Centro de Administración de Servicios Educativos y de la Dirección General de Personal de la FAP en el año 2022 reconocieron, gestionaron y solicitaron el pago a favor de profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial por concepto de "Otorgamiento por condiciones de trabajo el Personal Civil FAP en beneficio de la Institución", ocasionando un perjuicio económico a la FAP por el desembolso de S/ 2 359 570,00,* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Fuerza Aérea del Perú, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión a los documentos relacionada a los Pagos no remunerativos a profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial, se ha evidenciado que durante el periodo 2022, funcionarios y servidores del Centro de Administración de Servicios Educativos y de la Dirección General de Personal, elaboraron, autorizaron y tramitaron, remitiendo y formalizando el compromiso y devengado en la específica de gasto 2.3.2 1.2 99 "Otros gastos", los pagos por la suma de S/ 2 359 570,00 a favor de profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial mediante planillas de pago por concepto de "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución".

Lo antes expuesto inobservó los artículos 42°, 60°, 61° y la Disposición Complementaria, Transitoria y Final décima cuarta de la Ley n.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, referidos a reconocimiento, incentivos y supresión de concepto remunerativo y no remunerativo de la carrera

magisterial; así como, el artículo 6° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, referido a "ingresos de personal", lo que generó un perjuicio económico a la Entidad que representa un menoscabo en el patrimonio del Estado por el monto total de S/ 2 359 570,00, situación originada por la conducta de los funcionarios y servidores, quienes en el marco de sus funciones y en uso de sus facultades y atribuciones, se apartaron de los criterios técnicos y objetivos establecidos en la citada normativa.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Fuerza Aérea del Perú comprendidos en los hechos irregulares "*Funcionarios y servidores públicos del Centro de Administración de Servicios Educativos y de la Dirección General de Personal de la FAP en el año 2022 reconocieron, gestionaron y solicitaron el pago a favor de profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial por concepto de "Otorgamiento por condiciones de trabajo el Personal Civil FAP en beneficio de la Institución", ocasionando un perjuicio económico a la FAP por el desembolso de S/ 2 359 570,00.*", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Fuerza Aérea del Perú:

2. Iniciar las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la Directiva FAP 40-1 "Personal Civil" Condiciones de Trabajo al Personal Civil FAP en beneficio de la Institución, de 11 de mayo de 2022 y del oficio NC-170-DGDF-n.° 2861 de 15 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 5: Copias fedateadas de las Resoluciones Directorales, según relación, que se detallan a continuación:

1. Resolución Directoral n.° 0603 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
2. Resolución Directoral n.° 0604 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
3. Resolución Directoral n.° 0605 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
4. Resolución Directoral n.° 0606 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
5. Resolución Directoral n.° 0607 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
6. Resolución Directoral n.° 0608 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
7. Resolución Directoral n.° 0609 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
8. Resolución Directoral n.° 0610 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
9. Resolución Directoral n.° 0611 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
10. Resolución Directoral n.° 0612 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
11. Resolución Directoral n.° 0613 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
12. Resolución Directoral n.° 0614 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
13. Resolución Directoral n.° 0615 DIGPE de 13 de mayo de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - A. CRUZADO - V°B° - FAP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - A. CONCHA - V°B° - FAP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - E. PACHECO - V°B° - FAP

14. Resolución Directoral n.° 0616 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
15. Resolución Directoral n.° 0617 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
16. Resolución Directoral n.° 0618 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
17. Resolución Directoral n.° 0619 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
18. Resolución Directoral n.° 0620 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
19. Resolución Directoral n.° 0621 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
20. Resolución Directoral n.° 0622 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
21. Resolución Directoral n.° 0623 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
22. Resolución Directoral n.° 0624 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
23. Resolución Directoral n.° 0625 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
24. Resolución Directoral n.° 0626 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
25. Resolución Directoral n.° 0627 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
26. Resolución Directoral n.° 0628 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
27. Resolución Directoral n.° 0629 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
28. Resolución Directoral n.° 0630 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
29. Resolución Directoral n.° 0631 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
30. Resolución Directoral n.° 0632 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
31. Resolución Directoral n.° 0633 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
32. Resolución Directoral n.° 0634 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
33. Resolución Directoral n.° 0635 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
34. Resolución Directoral n.° 0636 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
35. Resolución Directoral n.° 0637 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
36. Resolución Directoral n.° 0638 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
37. Resolución Directoral n.° 0639 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
38. Resolución Directoral n.° 0640 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
39. Resolución Directoral n.° 0641 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
40. Resolución Directoral n.° 0642 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
41. Resolución Directoral n.° 0643 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
42. Resolución Directoral n.° 0644 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
43. Resolución Directoral n.° 0645 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
44. Resolución Directoral n.° 0646 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
45. Resolución Directoral n.° 0647 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
46. Resolución Directoral n.° 0648 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
47. Resolución Directoral n.° 0649 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
48. Resolución Directoral n.° 0650 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
49. Resolución Directoral n.° 0651 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
50. Resolución Directoral n.° 0652 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
51. Resolución Directoral n.° 0653 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
52. Resolución Directoral n.° 0654 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
53. Resolución Directoral n.° 0655 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
54. Resolución Directoral n.° 0656 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
55. Resolución Directoral n.° 0657 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
56. Resolución Directoral n.° 0658 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
57. Resolución Directoral n.° 0659 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
58. Resolución Directoral n.° 0660 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
59. Resolución Directoral n.° 0661 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
60. Resolución Directoral n.° 0662 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
61. Resolución Directoral n.° 0663 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
62. Resolución Directoral n.° 0664 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
63. Resolución Directoral n.° 0665 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
64. Resolución Directoral n.° 0666 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
65. Resolución Directoral n.° 0667 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
66. Resolución Directoral n.° 0668 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
67. Resolución Directoral n.° 0669 DIGPE de 13 de mayo de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - A. CRUZADO V°B°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - A. CONCHA V°B°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - E. PACHECO V°B°

68. Resolución Directoral n.° 0670 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
69. Resolución Directoral n.° 0671 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
70. Resolución Directoral n.° 0672 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
71. Resolución Directoral n.° 0673 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
72. Resolución Directoral n.° 0674 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
73. Resolución Directoral n.° 0675 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
74. Resolución Directoral n.° 0676 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
75. Resolución Directoral n.° 0677 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
76. Resolución Directoral n.° 0678 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
77. Resolución Directoral n.° 0679 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
78. Resolución Directoral n.° 0680 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
79. Resolución Directoral n.° 0681 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
80. Resolución Directoral n.° 0682 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
81. Resolución Directoral n.° 0683 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
82. Resolución Directoral n.° 0684 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
83. Resolución Directoral n.° 0685 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
84. Resolución Directoral n.° 0686 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
85. Resolución Directoral n.° 0687 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
86. Resolución Directoral n.° 0688 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
87. Resolución Directoral n.° 0689 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
88. Resolución Directoral n.° 0690 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
89. Resolución Directoral n.° 0691 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
90. Resolución Directoral n.° 0692 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
91. Resolución Directoral n.° 0693 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
92. Resolución Directoral n.° 0694 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
93. Resolución Directoral n.° 0695 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
94. Resolución Directoral n.° 0696 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
95. Resolución Directoral n.° 0697 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
96. Resolución Directoral n.° 0698 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
97. Resolución Directoral n.° 0699 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
98. Resolución Directoral n.° 0700 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
99. Resolución Directoral n.° 0701 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
100. Resolución Directoral n.° 0702 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
101. Resolución Directoral n.° 0703 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
102. Resolución Directoral n.° 0704 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
103. Resolución Directoral n.° 0705 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
104. Resolución Directoral n.° 0706 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
105. Resolución Directoral n.° 0707 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
106. Resolución Directoral n.° 0708 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
107. Resolución Directoral n.° 0709 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
108. Resolución Directoral n.° 0710 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
109. Resolución Directoral n.° 0711 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
110. Resolución Directoral n.° 0712 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
111. Resolución Directoral n.° 0713 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
112. Resolución Directoral n.° 0714 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
113. Resolución Directoral n.° 0715 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
114. Resolución Directoral n.° 0716 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
115. Resolución Directoral n.° 0717 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
116. Resolución Directoral n.° 0718 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
117. Resolución Directoral n.° 0719 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
118. Resolución Directoral n.° 0720 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
119. Resolución Directoral n.° 0721 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
120. Resolución Directoral n.° 0722 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
121. Resolución Directoral n.° 0723 DIGPE de 13 de mayo de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - A. CRUZADO - V°B° - FAP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - A. CONCHS - V°B° - FAP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - E. PACHECO - V°B° - FAP

122.Resolución Directoral n.° 0724 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
123.Resolución Directoral n.° 0725 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
124.Resolución Directoral n.° 0726 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
125.Resolución Directoral n.° 0727 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
126.Resolución Directoral n.° 0728 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
127.Resolución Directoral n.° 0729 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
128.Resolución Directoral n.° 0730 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
129.Resolución Directoral n.° 0731 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
130.Resolución Directoral n.° 0732 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
131.Resolución Directoral n.° 0733 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
132.Resolución Directoral n.° 0734 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
133.Resolución Directoral n.° 0735 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
134.Resolución Directoral n.° 0736 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
135.Resolución Directoral n.° 0737 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
136.Resolución Directoral n.° 0738 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
137.Resolución Directoral n.° 0739 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
138.Resolución Directoral n.° 0740 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
139.Resolución Directoral n.° 0741 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
140.Resolución Directoral n.° 0742 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
141.Resolución Directoral n.° 0743 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
142.Resolución Directoral n.° 0744 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
143.Resolución Directoral n.° 0745 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
144.Resolución Directoral n.° 0746 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
145.Resolución Directoral n.° 0747 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
146.Resolución Directoral n.° 0748 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
147.Resolución Directoral n.° 0749 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
148.Resolución Directoral n.° 0750 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
149.Resolución Directoral n.° 0751 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
150.Resolución Directoral n.° 0752 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
151.Resolución Directoral n.° 0753 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
152.Resolución Directoral n.° 0754 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
153.Resolución Directoral n.° 0755 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
154.Resolución Directoral n.° 0756 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
155.Resolución Directoral n.° 0757 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
156.Resolución Directoral n.° 0758 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
157.Resolución Directoral n.° 0759 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
158.Resolución Directoral n.° 0760 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
159.Resolución Directoral n.° 0761 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
160.Resolución Directoral n.° 0762 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
161.Resolución Directoral n.° 0763 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
162.Resolución Directoral n.° 0764 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
163.Resolución Directoral n.° 0765 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
164.Resolución Directoral n.° 0766 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
165.Resolución Directoral n.° 0767 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
166.Resolución Directoral n.° 0768 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
167.Resolución Directoral n.° 0769 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
168.Resolución Directoral n.° 0770 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
169.Resolución Directoral n.° 0771 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
170.Resolución Directoral n.° 0772 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
171.Resolución Directoral n.° 0773 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
172.Resolución Directoral n.° 0774 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
173.Resolución Directoral n.° 0775 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
174.Resolución Directoral n.° 0776 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
175.Resolución Directoral n.° 0777 DIGPE de 13 de mayo de 2022.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - A. CRUZADO - V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - A. CONCHS - V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - E. PACHECO - V°B°

176.Resolución Directoral n.° 0778 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
177.Resolución Directoral n.° 0779 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
178.Resolución Directoral n.° 0780 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
179.Resolución Directoral n.° 0781 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
180.Resolución Directoral n.° 0782 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
181.Resolución Directoral n.° 0783 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
182.Resolución Directoral n.° 0784 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
183.Resolución Directoral n.° 0785 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
184.Resolución Directoral n.° 0786 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
185.Resolución Directoral n.° 0787 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
186.Resolución Directoral n.° 0788 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
187.Resolución Directoral n.° 0789 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
188.Resolución Directoral n.° 0790 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
189.Resolución Directoral n.° 0791 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
190.Resolución Directoral n.° 0792 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
191.Resolución Directoral n.° 0793 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
192.Resolución Directoral n.° 0794 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
193.Resolución Directoral n.° 0795 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
194.Resolución Directoral n.° 0796 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
195.Resolución Directoral n.° 0797 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
196.Resolución Directoral n.° 0798 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
197.Resolución Directoral n.° 0799 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
198.Resolución Directoral n.° 0800 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
199.Resolución Directoral n.° 0801 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
200.Resolución Directoral n.° 0803 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
201.Resolución Directoral n.° 0804 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
202.Resolución Directoral n.° 0805 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
203.Resolución Directoral n.° 0806 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
204.Resolución Directoral n.° 0807 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
205.Resolución Directoral n.° 0808 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
206.Resolución Directoral n.° 0809 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
207.Resolución Directoral n.° 0810 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
208.Resolución Directoral n.° 0811 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
209.Resolución Directoral n.° 0812 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
210.Resolución Directoral n.° 0813 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
211.Resolución Directoral n.° 0814 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
212.Resolución Directoral n.° 0815 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
213.Resolución Directoral n.° 0816 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
214.Resolución Directoral n.° 0817 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
215.Resolución Directoral n.° 0818 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
216.Resolución Directoral n.° 0819 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
217.Resolución Directoral n.° 0820 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
218.Resolución Directoral n.° 0821 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
219.Resolución Directoral n.° 0822 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
220.Resolución Directoral n.° 0823 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
221.Resolución Directoral n.° 0824 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
222.Resolución Directoral n.° 0825 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
223.Resolución Directoral n.° 0826 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
224.Resolución Directoral n.° 0827 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
225.Resolución Directoral n.° 0828 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
226.Resolución Directoral n.° 0829 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
227.Resolución Directoral n.° 0830 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
228.Resolución Directoral n.° 0831 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
229.Resolución Directoral n.° 0832 DIGPE de 13 de mayo de 2022.

230.Resolución Directoral n.° 0833 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
231.Resolución Directoral n.° 0834 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
232.Resolución Directoral n.° 0835 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
233.Resolución Directoral n.° 0836 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
234.Resolución Directoral n.° 0837 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
235.Resolución Directoral n.° 0838 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
236.Resolución Directoral n.° 0839 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
237.Resolución Directoral n.° 0840 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
238.Resolución Directoral n.° 0841 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
239.Resolución Directoral n.° 0842 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
240.Resolución Directoral n.° 0843 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
241.Resolución Directoral n.° 0844 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
242.Resolución Directoral n.° 0845 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
243.Resolución Directoral n.° 0846 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
244.Resolución Directoral n.° 0847 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
245.Resolución Directoral n.° 0848 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
246.Resolución Directoral n.° 0849 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
247.Resolución Directoral n.° 0850 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
248.Resolución Directoral n.° 0851 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
249.Resolución Directoral n.° 0852 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
250.Resolución Directoral n.° 0853 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
251.Resolución Directoral n.° 0854 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
252.Resolución Directoral n.° 0855 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
253.Resolución Directoral n.° 0856 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
254.Resolución Directoral n.° 0857 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
255.Resolución Directoral n.° 0858 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
256.Resolución Directoral n.° 0859 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
257.Resolución Directoral n.° 0860 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
258.Resolución Directoral n.° 0861 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
259.Resolución Directoral n.° 0862 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
260.Resolución Directoral n.° 0863 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
261.Resolución Directoral n.° 0864 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
262.Resolución Directoral n.° 0865 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
263.Resolución Directoral n.° 0866 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
264.Resolución Directoral n.° 0867 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
265.Resolución Directoral n.° 0868 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
266.Resolución Directoral n.° 0869 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
267.Resolución Directoral n.° 0870 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
268.Resolución Directoral n.° 0871 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
269.Resolución Directoral n.° 0872 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
270.Resolución Directoral n.° 0873 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
271.Resolución Directoral n.° 0874 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
272.Resolución Directoral n.° 0875 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
273.Resolución Directoral n.° 0876 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
274.Resolución Directoral n.° 0877 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
275.Resolución Directoral n.° 0878 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
276.Resolución Directoral n.° 0879 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
277.Resolución Directoral n.° 0880 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
278.Resolución Directoral n.° 0882 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
279.Resolución Directoral n.° 0883 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
280.Resolución Directoral n.° 0884 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
281.Resolución Directoral n.° 0885 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
282.Resolución Directoral n.° 0886 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
283.Resolución Directoral n.° 0887 DIGPE de 13 de mayo de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - A. CRUZADO - V°B° - FAP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - A. CONCHS - V°B° - FAP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - E. PACHECO - V°B° - FAP

284.Resolución Directoral n.° 0888 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
285.Resolución Directoral n.° 0889 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
286.Resolución Directoral n.° 0890 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
287.Resolución Directoral n.° 0891 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
288.Resolución Directoral n.° 0892 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
289.Resolución Directoral n.° 0893 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
290.Resolución Directoral n.° 0894 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
291.Resolución Directoral n.° 0895 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
292.Resolución Directoral n.° 0896 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
293.Resolución Directoral n.° 0897 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
294.Resolución Directoral n.° 0898 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
295.Resolución Directoral n.° 0899 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
296.Resolución Directoral n.° 0900 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
297.Resolución Directoral n.° 0901 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
298.Resolución Directoral n.° 0902 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
299.Resolución Directoral n.° 0904 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
300.Resolución Directoral n.° 0905 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
301.Resolución Directoral n.° 0906 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
302.Resolución Directoral n.° 0907 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
303.Resolución Directoral n.° 0908 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
304.Resolución Directoral n.° 0909 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
305.Resolución Directoral n.° 0910 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
306.Resolución Directoral n.° 0911 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
307.Resolución Directoral n.° 0912 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
308.Resolución Directoral n.° 0913 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
309.Resolución Directoral n.° 0914 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
310.Resolución Directoral n.° 0915 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
311.Resolución Directoral n.° 0916 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
312.Resolución Directoral n.° 0917 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
313.Resolución Directoral n.° 0918 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
314.Resolución Directoral n.° 0919 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
315.Resolución Directoral n.° 0920 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
316.Resolución Directoral n.° 0921 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
317.Resolución Directoral n.° 0922 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
318.Resolución Directoral n.° 0923 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
319.Resolución Directoral n.° 0924 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
320.Resolución Directoral n.° 0925 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
321.Resolución Directoral n.° 0926 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
322.Resolución Directoral n.° 0927 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
323.Resolución Directoral n.° 0928 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
324.Resolución Directoral n.° 0929 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
325.Resolución Directoral n.° 0930 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
326.Resolución Directoral n.° 0931 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
327.Resolución Directoral n.° 0932 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
328.Resolución Directoral n.° 0933 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
329.Resolución Directoral n.° 0934 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
330.Resolución Directoral n.° 0935 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
331.Resolución Directoral n.° 0936 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
332.Resolución Directoral n.° 0937 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
333.Resolución Directoral n.° 0938 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
334.Resolución Directoral n.° 0939 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
335.Resolución Directoral n.° 0940 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
336.Resolución Directoral n.° 0941 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
337.Resolución Directoral n.° 0942 DIGPE de 13 de mayo de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · A. CRUZADO · V°B° · FAP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · A. CONCHS · V°B° · FAP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · E. PACHECO · V°B° · FAP

338.Resolución Directoral n.° 0943 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
339.Resolución Directoral n.° 0944 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
340.Resolución Directoral n.° 0945 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
341.Resolución Directoral n.° 0946 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
342.Resolución Directoral n.° 0947 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
343.Resolución Directoral n.° 0948 DIGPE de 13 de mayo de 2022
344.Resolución Directoral n.° 0949 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
345.Resolución Directoral n.° 0950 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
346.Resolución Directoral n.° 0951 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
347.Resolución Directoral n.° 0952 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
348.Resolución Directoral n.° 0953 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
349.Resolución Directoral n.° 0954 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
350.Resolución Directoral n.° 0955 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
351.Resolución Directoral n.° 0956 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
352.Resolución Directoral n.° 0957 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
353.Resolución Directoral n.° 0958 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
354.Resolución Directoral n.° 0959 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
355.Resolución Directoral n.° 0960 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
356.Resolución Directoral n.° 0961 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
357.Resolución Directoral n.° 0962 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
358.Resolución Directoral n.° 0963 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
359.Resolución Directoral n.° 0964 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
360.Resolución Directoral n.° 0965 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
361.Resolución Directoral n.° 0966 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
362.Resolución Directoral n.° 0967 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
363.Resolución Directoral n.° 0968 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
364.Resolución Directoral n.° 0969 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
365.Resolución Directoral n.° 0970 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
366.Resolución Directoral n.° 0971 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
367.Resolución Directoral n.° 0972 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
368.Resolución Directoral n.° 0973 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
369.Resolución Directoral n.° 0974 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
370.Resolución Directoral n.° 0975 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
371.Resolución Directoral n.° 0976 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
372.Resolución Directoral n.° 0977 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
373.Resolución Directoral n.° 0978 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
374.Resolución Directoral n.° 0979 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
375.Resolución Directoral n.° 0980 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
376.Resolución Directoral n.° 0981 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
377.Resolución Directoral n.° 0982 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
378.Resolución Directoral n.° 0983 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
379.Resolución Directoral n.° 0984 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
380.Resolución Directoral n.° 0985 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
381.Resolución Directoral n.° 0986 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
382.Resolución Directoral n.° 0987 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
383.Resolución Directoral n.° 0988 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
384.Resolución Directoral n.° 0989 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
385.Resolución Directoral n.° 0990 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
386.Resolución Directoral n.° 0991 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
387.Resolución Directoral n.° 0992 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
388.Resolución Directoral n.° 0993 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
389.Resolución Directoral n.° 0994 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
390.Resolución Directoral n.° 0995 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
391.Resolución Directoral n.° 0996 DIGPE de 13 de mayo de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - A. CRUZADO V°B°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - A. CONCHS V°B°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - E. PACHECO V°B°

392.Resolución Directoral n.° 0997 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
393.Resolución Directoral n.° 0998 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
394.Resolución Directoral n.° 0999 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
395.Resolución Directoral n.° 1000 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
396.Resolución Directoral n.° 1001 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
397.Resolución Directoral n.° 1002 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
398.Resolución Directoral n.° 1003 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
399.Resolución Directoral n.° 1005 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
400.Resolución Directoral n.° 1006 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
401.Resolución Directoral n.° 1007 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
402.Resolución Directoral n.° 1008 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
403.Resolución Directoral n.° 1009 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
404.Resolución Directoral n.° 1010 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
405.Resolución Directoral n.° 1011 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
406.Resolución Directoral n.° 1012 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
407.Resolución Directoral n.° 1013 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
408.Resolución Directoral n.° 1014 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
409.Resolución Directoral n.° 1015 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
410.Resolución Directoral n.° 1016 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
411.Resolución Directoral n.° 1017 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
412.Resolución Directoral n.° 1018 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
413.Resolución Directoral n.° 1019 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
414.Resolución Directoral n.° 1020 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
415.Resolución Directoral n.° 1021 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
416.Resolución Directoral n.° 1022 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
417.Resolución Directoral n.° 1023 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
418.Resolución Directoral n.° 1024 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
419.Resolución Directoral n.° 1025 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
420.Resolución Directoral n.° 1026 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
421.Resolución Directoral n.° 1027 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
422.Resolución Directoral n.° 1028 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
423.Resolución Directoral n.° 1029 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
424.Resolución Directoral n.° 1030 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
425.Resolución Directoral n.° 1031 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
426.Resolución Directoral n.° 1032 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
427.Resolución Directoral n.° 1033 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
428.Resolución Directoral n.° 1034 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
429.Resolución Directoral n.° 1035 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
430.Resolución Directoral n.° 1036 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
431.Resolución Directoral n.° 1037 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
432.Resolución Directoral n.° 1038 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
433.Resolución Directoral n.° 1039 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
434.Resolución Directoral n.° 1040 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
435.Resolución Directoral n.° 1041 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
436.Resolución Directoral n.° 1042 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
437.Resolución Directoral n.° 1043 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
438.Resolución Directoral n.° 1044 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
439.Resolución Directoral n.° 1045 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
440.Resolución Directoral n.° 1046 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
441.Resolución Directoral n.° 1047 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
442.Resolución Directoral n.° 1048 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
443.Resolución Directoral n.° 1049 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
444.Resolución Directoral n.° 1050 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
445.Resolución Directoral n.° 1051 DIGPE de 13 de mayo de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - A. CRUZADO - V°B°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - A. CONCHA - V°B°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - E. PACHECO - V°B°

446.Resolución Directoral n.° 1052 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
447.Resolución Directoral n.° 1053 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
448.Resolución Directoral n.° 1054 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
449.Resolución Directoral n.° 1055 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
450.Resolución Directoral n.° 1056 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
451.Resolución Directoral n.° 1057 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
452.Resolución Directoral n.° 1058 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
453.Resolución Directoral n.° 1059 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
454.Resolución Directoral n.° 1060 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
455.Resolución Directoral n.° 1061 DIGPE de 13 de mayo de 2022
456.Resolución Directoral n.° 1062 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
457.Resolución Directoral n.° 1063 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
458.Resolución Directoral n.° 1064 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
459.Resolución Directoral n.° 1065 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
460.Resolución Directoral n.° 1066 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
461.Resolución Directoral n.° 1067 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
462.Resolución Directoral n.° 1068 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
463.Resolución Directoral n.° 1069 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
464.Resolución Directoral n.° 1070 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
465.Resolución Directoral n.° 1071 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
466.Resolución Directoral n.° 1072 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
467.Resolución Directoral n.° 1073 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
468.Resolución Directoral n.° 1074 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
469.Resolución Directoral n.° 1075 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
470.Resolución Directoral n.° 1076 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
471.Resolución Directoral n.° 1077 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
472.Resolución Directoral n.° 1078 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
473.Resolución Directoral n.° 1079 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
474.Resolución Directoral n.° 1080 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
475.Resolución Directoral n.° 1081 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
476.Resolución Directoral n.° 1082 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
477.Resolución Directoral n.° 1083 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
478.Resolución Directoral n.° 1084 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
479.Resolución Directoral n.° 1085 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
480.Resolución Directoral n.° 1086 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
481.Resolución Directoral n.° 1087 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
482.Resolución Directoral n.° 1088 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
483.Resolución Directoral n.° 1089 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
484.Resolución Directoral n.° 1090 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
485.Resolución Directoral n.° 1091 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
486.Resolución Directoral n.° 1092 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
487.Resolución Directoral n.° 1093 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
488.Resolución Directoral n.° 1094 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
489.Resolución Directoral n.° 1095 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
490.Resolución Directoral n.° 1096 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
491.Resolución Directoral n.° 1097 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
492.Resolución Directoral n.° 1098 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
493.Resolución Directoral n.° 1099 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
494.Resolución Directoral n.° 1100 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
495.Resolución Directoral n.° 1101 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
496.Resolución Directoral n.° 1102 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
497.Resolución Directoral n.° 1103 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
498.Resolución Directoral n.° 1104 DIGPE de 13 de mayo de 2022.
499.Resolución Directoral n.° 1105 DIGPE de 13 de mayo de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · FAP · A. CRUZADO V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · FAP · A. CONCHS V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · FAP · E. PACHECO V°B°

500.Resolución Directoral n.° 1106 DIGPE de 13 de mayo de 2022.

Impresión con firma digital del oficio extra FAP n.° 000186-2024-DIGPE-DGAP/FAP de 2 de abril de 2024.

Apéndice n.° 6: Copias fedateadas de los oficios y planillas de pago bajo el concepto de "Otorgamiento al personal civil FAP por condiciones de trabajo en beneficio de la Institución remitidas por el Director del Centro de Administración de Servicios Educativos al Director General de Personal, que se detallan a continuación:

1. Oficio FAP n.°000182-2022-CASED/FAP de 26 de mayo de 2022, Planilla n.° 01 CASED y Planilla n.° 02 CASED.
2. Oficio FAP n.°000240-2022-CASED/FAP de 22 de junio de 2022, Planilla n.° 03 CASED y Planilla n.° 04 CASED.
3. Oficio FAP n.°000323-2022-CASED/FAP de 21 de julio de 2022, Planilla n.° 05 CASED y Planilla n.° 06 CASED.
4. Oficio FAP n.° 000374-2022-CASED/FAP de 17 de agosto de 2022, Planilla n.° 07 CASED y Planilla n.° 08 CASED.
5. Oficio FAP n.° 000567-2022-CASED/FAP de 27 de octubre de 2022, Planilla n.° 09 CASED y Planilla n.° 10 CASED.
6. Oficio FAP n.° 000623-2022-CASED/FAP de 17 de noviembre de 2022, Planilla n.° 11 CASED y Planilla n.° 12 CASED.
7. Oficio FAP n.° 000706-2022-CASED/FAP de 16 de diciembre de 2022, Planilla n.° 13 CASED y Planilla n.° 14 CASED.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - A. CRUZADO - V°B° - FAP

Apéndice n.° 7: Copias fedateadas de los oficios de 12, 13 y 18 de marzo de 2024 y copia simple del oficio de 19 de marzo de 2024 y memorándum NC-30-CADA-n.° 002 de 24 de enero de 2022.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - A. CONCHS - V°B° - FAP

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de la Directiva CASED 40-2 "Personal Civil" Condiciones de Trabajo del Personal Civil en beneficio del Sistema Educativo Escolar FAP de 11 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 9: Copias fedateadas de los oficios, formalización de devengado y liquidaciones de Planillas de Pago por concepto de condiciones de trabajo al Personal Civil FAP en beneficio de la Institución - 2022 remitidas por el Director General de Personal al Director de Economía, que se detallan a continuación:

1. Oficio NC-170-DGDF-n.° 1190 de 31 de mayo de 2022, formalización de devengado de 31 de mayo de 2022 y Liquidación n.° 0051 CASED-2022.
2. Oficio NC-170-DGDF-n.° 1380 de 28 de junio de 2022, formalización de devengado de 28 de junio de 2022 y Liquidación n.° 0062 CASED-2022.
3. Oficio NC-170-DGDF-n.° 1571 de 28 de julio de 2022, formalización de devengado de 26 de julio de 2022 y Liquidación n.° 077 CASED-2022.
4. Oficio NC-170-DGDF-n.° 1791 de 24 de agosto de 2022, formalización de devengado de 24 de agosto de 2022 y Liquidación n.° 0080 CASED-2022.
5. Oficio NC-170-DGDF-n.° 3041 de 2 de noviembre de 2022, formalización de devengado de 28 de octubre de 2022 y Liquidación n.° 0098 CASED-2022.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - E. PACHECO - V°B° - FAP

6. Oficio NC-170-DGDF-n.° 3372 de 1 de diciembre de 2022, formalización de devengado de 1 de diciembre de 2022 y Liquidación n.° 0119 CASED-2022.
7. Oficio NC-170-DGDF-n.° 3602 de 22 de diciembre de 2022, formalización de devengado de 22 de diciembre de 2022 y Liquidación n.° 0129 CASED-2022.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del Informe GCML-n.° 002 de 11 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 11: Copias fedateadas de los Comprobantes de Pago que se detallan a continuación:

1. Comprobante de Pago n.° DIGPE 0876T-22 de 1 de junio de 2022.
2. Comprobante de Pago n.° DIGPE 1255T-22 de 1 de julio de 2022.
3. Comprobante de Pago n.° DIREC-1653T-22 de 1 de agosto de 2022.
4. Comprobante de Pago n.° DIGPE 1959T-22 de 25 de agosto de 2022.
5. Comprobante de Pago n.° DIGPE 2933T-22 de 4 de noviembre de 2022.
6. Comprobante de Pago n.° DIGPE 3474T-22 de 1 de diciembre de 2022.
7. Comprobante de Pago n.° DIGPE 4140T-22 de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del oficio NC-120-OCIJ-2023-n.° 318 de 26 de junio de 2023 e impresión con firma digital del oficio n.° 2317-2023-EF/53.04 de 13 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital del oficio NC-120-OCI-REC.INF.CPM/n.° 007 de 15 de diciembre de 2023 y del oficio n.° 06458-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de 21 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 14: Impresión con firma digital de las cédulas de notificación, copias fedateadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas a la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 15: Copia simple de la Resolución Suprema n.° 165-2021-DE de 29 de diciembre de 2021, copia simple de la Resolución Suprema n.° 046-2022-DE de 4 de julio de 2022, copia simple de la Resolución Ministerial n.° 1142-2021-DE de 23 de diciembre de 2021, copia simple de la Resolución Ministerial n.° 1068-2020-DE de 23 de diciembre de 2020, copia fedateada de la Orden del Día n.° 008 CASED-2022 de 13 de enero de 2022, copia fedateada del memorándum NC-30-CADA-n.° 002 de 24 de enero de 2022 y copia simple del memorándum NC-30-CADA-n.° 006 de 24 de enero de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia simple del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú, aprobado con Decreto Supremo n.° 017-2014-DE de 23 de diciembre de 2014, páginas 1, 21 y 22.

Copia simple de la Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea n.° 0561 CGFA de 15 de noviembre de 2019 que aprobó el Anexo "H" Apéndice n.° 1 - Dirección General de Personal, como documento integrante de la 2da parte del Manual de Organización y Funciones de la Fuerza Aérea del Perú, páginas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Apéndice n.° 17: Copia simple de la Ordenanza FAP 35-14 "Personal militar" Disciplina General de 31 de octubre de 2005, páginas 1, 3 y 6.

Apéndice n.° 18: Copia simple de la Resolución Directoral n.° 1540-DIGPE de 8 de noviembre de 2021 que aprobó el Anexo "H" Apéndice n.° 4A Centro de Administración de Servicios Educativos como documento integrante de la 2da parte del Manual de Organización y Funciones de la Fuerza Aérea del Perú, páginas 3, 4, 5, 6, 46, 47, 49, 50, 52, 53 y 62.

Jesús María, 22 de abril de 2024

Aland Fabricio Conchs Mier
Supervisor

Félix Ricardo Urbina Cueva
Jefe de Comisión

Elizabeth Edubijes Pacheco Galván
Abogada

La **Jefa del Órgano de Control Institucional** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 22 de abril de 2024

Azucena Marina Cruzado Pretell
Jefe del Órgano de Control Institucional
Fuerza Aérea del Perú

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2024-0286-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores públicos del Centro de Administración de Servicios Educativos y de la Dirección General de Personal de la FAP en el año 2022 reconocieron, gestionaron y solicitaron el pago a favor de profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial por concepto de "Otorgamiento por condiciones de	Gregorio César Mendiola Lomparte	[redacted]	Director General de la Dirección General de Personal	1/1/2022	31/12/2022	Militar en Actividad (Ley n.° 28359)	[redacted]	---	X		X	
2		Martín Alberto Davelouis Sánchez	[redacted]	Subdirector General de la Dirección General de Personal	1/1/2022	5/6/2022	Militar en Retiro (Resolución Suprema n.° 109-2023-DE)	[redacted]	---	X		X	
3		José Luis Barrios Espinosa	[redacted]	Subdirector General de la Dirección General de Personal	6/6/2022	31/12/2022	Militar en Retiro (Resolución Suprema n.° 108-2023-DE)	[redacted]	---	X		X	
4		Víctor Alfredo Vargas Blácido	[redacted]	Director del Centro de Administración de Servicios Educativos	1/3/2022	31/12/2023	Militar en Actividad (Ley n.° 28359)	[redacted]	---	X		X	
5		Fernando Joel Díaz Salinas	[redacted]	Subdirector del Centro de Administración de Servicios Educativos	1/1/2021	31/12/2022	Militar en Actividad (Ley n.° 28359)	[redacted]	---	X		X	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - A. CRUZADO - V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - A. CONCHA - V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - E. PACHECO - V°B°

00447

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
6	trabajo el Personal Civil FAP en beneficio de la Institución", ocasionando un perjuicio económico a la FAP por el desembolso de S/ 2 359 570,00	Luis Eduardo Palomino Valencia	[redacted]	Jefe del Departamento Administrativo del Centro de Administración de Servicios Educativos	13/1/2022	31/12/2022	Militar en Actividad (Ley n.° 28359)	[redacted]	---	X		X	
7		Julio Abel Panduro Sánchez	[redacted]	Jefe de la Sección de Personal del Centro de Administración de Servicios Educativos	13/1/2022	31/12/2022	Militar en Actividad (Ley n.° 28359)	[redacted]	---	X		X	
8		Juan de Dios Meléndez Cáceres	[redacted]	Encargado de Planillas del Centro de Administración de Servicios Educativos	13/1/2022	31/12/2022	Empleado Civil (Decreto Legislativo n.° 276)	[redacted]	---	X		X	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - A. CRUZADO V°B°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - A. CONCHS V°B°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - FAP - E. PACHECO V°B°

Lima, 23 de abril de 2024

NC-120-OCIJ-2024-N° 150

Señor
General del Aire
CARLOS ENRIQUE CHAVEZ CATERIANO
Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú
Presente. -

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 005-2024-2-0286-SCE

REF. : a) Oficio NC-120-OCIJ-2024-n.° 104 de 22 de febrero de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se le comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado "Pagos no remunerativos a profesores FAP incorporados a la carrera pública magisterial", en la Fuerza Aérea del Perú a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 005-2024-2-0286-SCE de 22 de abril de 2024, en tres mil ochocientos cincuenta y ocho (3858) folios (5 tomos), el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Fuerza Aérea del Perú, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas[1].

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico n.° 005-2024-2-0286-SCE, ha sido remitido al Procurador Público Adjunto de la Fuerza Aérea del Perú para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CRUZADO PRETELL Azucena Marina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.04.2024 12:53:51 -05:00

CPC AZUCENA MARINA CRUZADO PRETELL
Jefe del Órgano de Control Institucional
Fuerza Aérea del Perú

Copia: Arch. Gral.
23-4-2024
FRUC/AFCM/AMCP

[1] Oficio NC-120-OCI/SCE-01-2024-n.° 010 de 28 de febrero de 2024, mediante el cual se comunicó al Titular el impedimento para iniciar procedimientos de deslinde de responsabilidades.

Firmado digitalmente por TAPIA FLORES Jesus Julian FAU 20144364059 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-04-2024 15:38:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000016-2024-CG/0286-02-004

DOCUMENTO	:	OFICIO N° NC-120-OCIJ-2024-N° 150
EMISOR	:	AZUCENA MARINA CRUZADO PRETELL - JEFE DE OCI - PAGOS NO REMUNERATIVOS A PROFESORES FAP INCORPORADOS A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CARLOS ENRIQUE CHAVEZ CATERIANO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	FUERZA AEREA DEL PERU
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20144364059
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	3864

Sumilla: Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 005-2024-2-0286-SCE de 22 de abril de 2024, en tres mil ochocientos cincuenta y ocho (3858) folios (5 tomos), el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Fuerza Aérea del Perú, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico n.° 005-2024-2-0286-SCE, ha sido remitido al Procurador Público Adjunto

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO 2[F]
2. TOMO 3[F]
3. OF-150-2024 [F]
4. TOMO 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5GODSJN**

Firmado digitalmente por TAPIA FLORES Jesus Julian FAU 20144364059 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-04-2024 15:38:30 -05:00

5. TOMO 4[F]

6. TOMO 5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5GODSJN**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-04-2024 15:40:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° NC-120-OCIJ-2024-N° 150
EMISOR	:	AZUCENA MARINA CRUZADO PRETELL - JEFE DE OCI - PAGOS NO REMUNERATIVOS A PROFESORES FAP INCORPORADOS A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CARLOS ENRIQUE CHAVEZ CATERIANO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	FUERZA AEREA DEL PERU

Sumilla:

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 005-2024-2-0286-SCE de 22 de abril de 2024, en tres mil ochocientos cincuenta y ocho (3858) folios (5 tomos), el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Fuerza Aérea del Perú, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico n.° 005-2024-2-0286-SCE, ha sido remitido al Procurador Público Adjunto

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20144364059**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000016-2024-CG/0286-02-004
2. TOMO 2[F]
3. TOMO 3[F]
4. OF-150-2024 [F]
5. TOMO 1[F]
6. TOMO 4[F]
7. TOMO 5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5JWVR2A**

NOTIFICADOR : JESUS JULIAN TAPIA FLORES - FUERZA AÉREA DEL PERÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5JWVR2A**